



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Regulación de requisitos para ser designado albacea y la garantía de la ejecución del testamento”

**TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORA:**

Luque Mamani, Carmen Rosa (orcid.org/0000-0002-4713-9259)

**ASESORA:**

Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3169-9048)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil y  
Extracontractual y resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CALLAO - PERÚ

2022

## **DEDICATORIA**

Este presente trabajo está dedicado a mis papitos Rosa y Vicente, a Goshy y a todos los que aportamos para que se realice.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer en primer lugar a Dios, a mis padres, a Goshy por su apoyo en todo momento y a mi respetada asesora de curso por sus enseñanzas del día a día.

## Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Índice	iv
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación	15
3.1.1 Tipo de investigación	15
3.1.2. Diseño de investigación	15
3.2. Escenario de estudio	17
3.3. Participantes	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.5. Procedimiento	20
3.6 Rigor científico.	21
3.7. Método de análisis de datos	21
3.8. Aspectos éticos	22
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
4.1 Resultados	23
4.2 Discusión	47
V. CONCLUSIONES	51
VI. RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS	53
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1 Categorías y subcategorías	16
Tabla 2 Caracterización de Participantes	18
Tabla 3 Validación de Instrumento	20
Tabla 4 Entrevista Ítem N°1	23
Tabla 5 Entrevista Ítem N°2	25
Tabla 6 Entrevista Ítem N°3	27
Tabla 7 Entrevista Ítem N°4	29
Tabla 8 Entrevista Ítem N°5	30
Tabla 9 Entrevista Ítem N°6	32
Tabla 10 Entrevista Ítem N°7	33
Tabla 11 Entrevista Ítem N°8	35
Tabla 12 Entrevista Ítem N°9	36
Tabla 13 Entrevista Ítem N°10	37
Tabla 14 Entrevista Ítem N°11	39
Tabla 15 Entrevista Ítem N°12	40
Tabla 16 Entrevista Ítem N°13	41
Tabla 17 Entrevista Ítem N°14	42
Tabla 18 Entrevista Ítem N°15	44
Tabla 19 Entrevista Ítem N°16	45

## RESUMEN

La presente investigación, tuvo por objetivo establecer cómo la regulación de requisitos para ser designado albacea coadyuva a los herederos cuando existe una herencia en la garantía de la ejecución del testamento, se utilizó para la realización de este trabajo de investigación, el diseño correspondiente a la Teoría Fundamentada, con un enfoque cualitativo, método inductivo y como técnica la entrevista, la cual anteriormente fue validada por tres expertos para conocer los criterios de cada especialista. Como resultados se obtuvo que la regulación de requisitos para ser designado albacea favorece a la garantía de la ejecución del testamento en forma eficiente y eficaz. La finalidad del presente trabajo es la regulación de requisitos para ser designado albacea y la garantía de la ejecución del testamento, salvaguardando el cumplimiento de la última voluntad del testador haciendo efectiva la repartición de la masa hereditaria entre sus herederos en forma oportuna, eficiente y eficaz. Por último, se concluyó que el Sistema Judicial Peruano tiene muchas deficiencias en la tramitación de sus procesos, por lo que es necesario positivizar taxativamente en el Código Civil Peruano los requisitos para ser designado albacea, lo cual favorecería que se cumpla la última voluntad del testador en tiempo inmediato y los sucesores reciban su masa hereditaria sin vulnerar sus derechos que les compete.

**Palabras clave:** Requisitos del albacea, conocimiento legal, ejecución testamentaria.

## ABSTRACT

The objective of this research was to establish how the regulation of requirements to be appointed executor assists the heirs when there is an inheritance in the guarantee of the execution of the will, it was used for the realization of this research work, the design corresponding to the Grounded Theory, with a qualitative approach, inductive method and as data collection method the interview, which was previously validated by five experts to know the criteria of each specialist. As a result, it was obtained that the regulation of requirements to be appointed executor would favor the guarantee of the execution of the will in an efficient and effective manner. The purpose of this work is the regulation of requirements to be appointed executor and the guarantee of the execution of the will, safeguarding the fulfillment of the last will of the testator, making effective the distribution of the estate among his heirs in a timely, efficient and effective manner. Finally, it was concluded that the Peruvian Judicial System has many deficiencies in the processing of its processes, for which it is necessary to exhaustively positivize in the Peruvian Civil Code the requirements to be appointed executor, which would favor compliance with the last will of the testator. in immediate time and the successors receive their hereditary mass without violating their rights that correspond to them.

**Keywords:** Executor requirements, legal knowledge, testamentary execution.

## I. INTRODUCCIÓN

El albacea en la legislación peruana tiene su fundamento en el derecho sucesorio en el cual el testador refiere a aquella persona que ha designado en su testamento con el fin de que sea éste el apoderado de ejecutar y hacer respetar su última voluntad; tal como lo señala el artículo 778° del Código Civil actual, pero sucede que en la realidad nacional, cualquier persona solo siendo mayor de edad puede tener esta responsabilidad; generando secuelas y riesgos para la idónea administración de los bienes hereditarios, ya que se trataría de personas sin formación legal y por ende no resultan ser eficientes ni eficaces para administrar la herencia y ejecutar la última voluntad del Cujus, por ese motivo surge la necesidad de regular en el código sustantivo una norma legal donde señale como requisito esencial la formación profesional de abogado y puedan realizar esta labor de manera óptima.

Este fenómeno social se presenta también en España, porque en palabras de Godoy (2017), indicó que la función principal del albacea es ejecutar las disposiciones del testamento. Es decir, una función que interpreta la voluntad del testador que lo nombró; tratando de evitar controversias mediante una interpretación de las disposiciones testamentarias.

En esa misma línea, respecto a Bolivia, según Arnau (2018), enfatizó con respecto al albacea una escasa regulación en su Código Civil en cuanto a la función del administrador testamentario. Puesto que esta figura fue creada con el propósito de proteger los derechos sucesorios de los menores. Sin embargo, esto puede causar serios problemas cuando la persona designada para el cargo de administrador testamentario tiene una mala relación con los padres del menor que ha sido excluido de la administración de la herencia. Verificando una vez más la falta de regulación de los requisitos en la designación del executor testamentario. Por otro lado; concerniente a Ecuador, se tiene a Santander (2017) quien Señaló que el derecho canónico es un medio de transformación de la imagen del albacea, que ha ido cambiando con el tiempo y el derecho.

Asimismo, esta problemática respecto a los requisitos que debe poseer el executor testamentario no es ajeno al Perú, por cuanto no es una excepción toda vez que

estos dejan de lado sus funciones, sin tomar en cuenta que, es transitoria tal como lo menciona el numeral 1 del artículo 796° del Código Sustantivo. Sobre el particular, la Suprema Corte de Justicia de la República, Sala Civil Permanente (CAS. 4302-2015 Lima) señaló que el albacea no ha respetado hasta el momento el plazo legal (dos años) para otorgar la voluntad o testamento del testador, por no haber elaborado el inventario de los bienes que integran la herencia.

En esa misma línea, Chinchihualpa & Vílchez (2020) señalaron que la intervención del fedatario en los trámites del ejecutor testamentario favoreció a la repartición de herederos en un lapso prudencial, salvaguardando el respeto de la última petición del testador. Por lo cual, la crisis que generó la ineficacia de estas albaceas se corroboró por la demora en la ejecución de lo señalado en el testamento.

Para iniciar una investigación; Espinoza (2018) indicó, la necesidad de definir la situación o dificultad para la cual no se puede encontrar una solución y que debe ser enmarcado con precisión. Por otro lado, Barboza et al. (2018) manifestaron que un problema de investigación presentó una pregunta particular del sujeto de Investigado el cual crea insatisfacción que la comunidad científica debe explicar o resolver y se expresa en forma de pregunta.

De acuerdo al contexto descrito surge el planteamiento del problema general que es el siguiente: ¿De qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento?; asimismo, los problemas específicos siguientes: ¿De qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo del testamento?, ¿De qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Solemne del testamento?, y ¿De qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa del testamento?

Con respecto a la justificación, Reynosa (2018) indicó que la justificación por la cual debe investigarse; se sustenta con argumentos convincentes sobre la necesidad de realizar un estudio.

Este trabajo se justificó teóricamente en establecer la necesidad de regular los requisitos para ser designado albacea lo cual garantizó la ejecución del testamento; a través de la recopilación de autores referentes a la investigación, entre ellos se encuentran: Santander, Arnau, Godoy. En cuanto a la justificación metodológica; se realizó una revisión de literatura (Libros, Tesis, artículos de revistas indexadas etc.) para poder cumplir con los objetivos a fin de dar solución a los problemas de investigación. A nivel práctico; los resultados de la investigación contribuirán en la sociedad en el correcto manejo de los bienes hereditarios.

Por otro lado; Bautista (2020) explicó que el objetivo general es una breve declaración que resume la idea central y el propósito del trabajo. En ese sentido, el objetivo general de este estudio fue: Demostrar de qué manera la regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento. Asimismo, Ramírez (2017) mencionó que los objetivos específicos son las metas específicas que detallaron los fines que deben alcanzarse para lograr el propósito general.

En ese sentido, se planteó como objetivos específicos: Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo, Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Solemne, y Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa.

En relación a los supuestos; Flick (2012) indicó que las conjeturas cobran relevancia como versiones preliminares de la comprensión del tema en estudio. En ese sentido, respecto al supuesto general, es el siguiente: Sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del testamento, porque la función del albacea sería eficaz y eficiente en la administración idónea de la herencia y ejecución de la última voluntad del Cujus.

Así mismo, se planteó como supuestos específicos: Sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo, porque sus funciones son indelegables; por lo tanto, el

ejecutor testamentario debe poseer requisitos puntuales que refieran conocimientos mínimos legales, sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del carácter Solemne, porque es un requisito obligatorio y sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa, porque se trata de la última voluntad del causante.

## II. MARCO TEÓRICO

Subsiguientemente, se indicaron los precedentes y aspectos teóricos que sustentan la investigación. Álvarez (2020) en el marco teórico también se considera como un conjunto de experiencias y conocimientos relacionados con el tema de investigación. Toda esta información proviene de fuentes internacionales y nacionales. Dentro de los cuales tenemos los siguientes:

A nivel internacional se tiene a Puertas (2020) en la tesis "La libertad de testar en el derecho español: una propuesta de normas adecuadas para su ampliación y legalización" de España, cuyo fin se refirió a analizar la información legislativa, jurisprudencial y doctrinal sobre el derecho a la libertad de otorgar, enfoque cualitativo y llegando a la conclusión de que, en cuanto a la libertad de otorgar que existió en la época romana y medieval, esta condujo íntegramente en Roma. El trabajo investigado fue útil en la actualización de la normativa que regula el derecho sucesorio.

Para Roa et. al (2020) en la tesis "Análisis de la Voluntad Privilegiada y su Implementación en Villavicencio" , de Colombia, cuyo objetivo fue determinar los diferentes modos de testamento privilegiado y si se da una efectiva aplicación en el territorio municipal de Villavicencio, el enfoque cualitativo y llegó a la conclusión de que a lo largo de la investigación encontrándose con muchas dificultades, especialmente en lo concerniente a la información en general, ya que en Colombia la información es muy escasa o inexistente ,por ello se tuvo al derecho comparado. El trabajo investigado fue provechoso para que las personas en general conozcan sobre la importancia de este tipo de testamento.

De acuerdo a Santander (2017) en la tesis "Decisor como garante del cumplimiento de lo dispuesto en el testamento y su efecto en el patrimonio testamentario en las decisiones de 2015 de la Unidad de Derecho Civil de la Provincia de Riobamba". De Ecuador, cuyo objetivo fue comprobar cómo el albacea se aseguró de respetar los términos del testamento que afecta la herencia yacente, en sentencias de la Unidad Judicial Civil del Estado de Riobamba, 2015, de enfoque cualitativo y llegó a la conclusión de que el albacea es la persona que tiene la función de velar y gestionar la herencia de manera estricta y adecuada. La presente investigación fue

conveniente para ratificar el necesario conocimiento legal que debe de tener esta figura jurídica.

Así mismo, Molina (2017) en la tesis “Las limitaciones de los ejecutores testamentarios” de Ecuador, cuyo objetivo fue establecer los derechos y obligaciones que tiene un albacea testamentario, de enfoque cualitativo y llegó a la conclusión de que, una vez concluida la indagación estándar actual, se puede concluir que el término albacea ha existido desde la antigüedad, sin embargo, con el paso de los años el término evolucionó hasta convertirse en lo que es hoy. La investigación fue ventajosa para hacer hincapié a la actualización jurídica del albacea.

Por otro lado, Calderón (2014) en la tesis titulada “La voluntad del testador libera a la herencia de asegurar la administración de la herencia de España”, cuyo objetivo fue proteger la voluntad del testador exteriorizada en el testamento, de enfoque cualitativo y llegó a la conclusión de que, a lo largo de la historia en el Derecho Sucesorio, era necesario crear un sistema que brindará seguridad jurídica a los fallecidos en relación con sus bienes y testamentos. La presente investigación resaltó la importancia del cumplimiento de la última voluntad del testador a través del ejecutor testamentario.

A nivel nacional se tiene a Chinchihualpa & Vílchez (2020) en la tesis “La intervención notarial como materia indiscutible en el proceso de ejecución”, cuyo objetivo fue determinar cómo puede intervenir un notario en la ejecución del albacea como un asunto no controvertido ayudará a los herederos cuando exista un patrimonio en el que se haya designado un albacea, con un enfoque cualitativo y llegó a la conclusión de que, el sistema de justicia peruano tiene muchas falencias en el tratamiento de sus procesos, como solución a estas dificultades se proclamó la Ley 26662 sobre Jurisdicción Notarial en Materias No Controvertidas, facultando a los notarios con jurisdicción. El trabajo investigado denotó la importante presencia del notario que es un letrado.

Para Espinoza (2020) en la tesis “Corresponsabilidad de acuerdos implementados por la mayoría, Lima - 2017” cuyo objetivo fue Identificar la importancia de la responsabilidad solidaria y alguna responsabilidad para los acuerdos alcanzados

por mayoría en Albaceazgo, Lima - 2017, enfoque cualitativo y concluyó que se ha determinado que la responsabilidad solidaria es un medio para indicar la consolidación de arreglos en la buena administración de los bienes. La investigación acentuó la responsabilidad del ejecutor testamentario y por ende implícitamente con aptitudes legales.

De acuerdo a Merino (2019) en la tesis "Inscripción de testamento hecho con documento público de persona residente en el exterior en la Sunarp" cuyo objetivo fue Determinar si procede la inscripción en SUNARP de un testamento por escritura pública de residente en el extranjero, el enfoque cualitativo y llegó a la conclusión de un testamento sucesorio tiene validez legal cuando cumple a cabalidad con los trámites previstos en el artículo 696° del Código Civil, siendo el objeto del testamento el aprovechamiento de las disposiciones sobre la voluntad del causante.

Respecto a Labrín (2019) en la tesis titulada "Interpretación del Testamento. Análisis de las Declaraciones del Registro Peruano", cuyo objetivo fue Estudiar la interpretación del testamento desde la doctrina nacional y comparada. el enfoque cualitativo y llegó a la conclusión de que se ha establecido que los principios de interpretación de la voluntad aceptados por la doctrina son: literal, sistemática, remota, histórica, conservación, de buena fe, contraria. La investigación reflejó las condiciones legales del albacea que éste debe poseer.

Así mismo, Calderón (2018) en la tesis " Análisis de la regulación del albaceazgo en el Código Civil peruano de 1984, como instrumento para el cumplimiento de las disposiciones testamentarias" cuyo objetivo fue determinar si la Ley Vigente del Código Civil del Perú de 1984 es un instrumento eficiente y eficaz para el desempeño de las destrezas testamentarias, el enfoque cualitativo y llegó a la conclusión que el nombramiento de los albaceas se hará por el testador; y éste debe hacerse de acuerdo con el testamento, las funciones del albacea debe estar obligado a beneficiar a la ejecución efectiva de las disposiciones del testamento. La investigación contribuyó en la propuesta de la regulación en esta figura jurídica.

Respecto a las bases teóricas, se tiene a Espinoza (2020) quien refirió que la teoría del mandato con la delegación de autoridad de una persona a otra, en el caso de un albacea, un testador es una persona que delega en el albacea la autoridad para

administrar adecuadamente los bienes y luego hacer la división y distribución de esos bienes. De acuerdo a la teoría de representación el albacea actuará como representante del difunto, es decir, el representante dejará esto claro a las autoridades competentes y pertinentes.

De acuerdo a los enfoques conceptuales se tiene a Valledor & Guerrero (2017) consideraron que definir un concepto implica generalizar las cualidades de un tipo de objeto. En esa misma línea, Valledor (2020) afirmó que, el concepto desempeña un papel mediador entre el término y su definición. Así mismo; Straus & Corbin (2002) señalaron que las categorías son conceptos derivados de datos que representan fenómenos. En esa misma línea, en relación a las subcategorías, Romero (2005) muestra que se convierte en conceptos completos y lo refinan, es decir, aclaran la categoría. En el trabajo de campo, las subsecciones ayudaron a visualizar y comprender con mayor profundidad y detalle el fenómeno que se estudia. A continuación, se indicarán las nociones que sustentan la investigación, dentro de los cuales tenemos los siguientes:

Con respecto al testamento, se tiene a Ferrero (2016) el cual lo define la declaración como última prueba del comportamiento de una persona con sus bienes y asuntos relacionados con ella después de la muerte de la persona. Esta noción puede transmitir la idea de que la declaración se materializa a través de una formalidad o documento; es decir, se refiere al momento anterior a la muerte del testador, el cual constituye la figura principal en el acto testamentario, quien, por escritura expresada en documento que reconoce como su testamento, expresa su voluntad final en cuanto a la disposición de sus bienes.

De acuerdo a la primera categoría sobre Testamento; Vidal (2007) señaló que el testamento es lo más solemne que se puede hacer; tal es así, que el Art. 696º del Código Civil establece que el testador, el notario y dos testadores deben reunirse en un acto donde, de principio a fin, el testador expresa su voluntad en su testamento ante notario público. Por otro lado, Mujica & Ñiquen (2016) señalaron que el testamento es un acto personal, por el cual el testador puede disponer de sus bienes cuando lo considere necesario, para que los herederos estén protegidos después de la muerte.

De acuerdo a Cholán (2022) hay dos tipos de testamento; ordinarios y especiales. El primero (ordinarios) se refiere a la forma, sub clasificándose en testamento cerrado, por escritura pública y ológrafo. Siendo requisito los dos primeros deben ser emitidos por un notario público y el holograma debe ser presentado al director del Registro de la Propiedad. Así mismo es importante porque revisten mayor número de solemnidades y por lo tanto seguridad legal. Por lo tanto, válido ante la ley conforme al Art. 691° C.C. Cuyo registro corresponde al Sistema de Intermediación Digital de la Sunarp.

El segundo (especiales), se refiere a las circunstancias, clasificándose en testamento militar y marítimo. Siendo requisitos las solemnidades, aunque quedan menores al mínimo, sin embargo, deben reunirse, pues de lo contrario, el testamento quedaría viciado de nulidad absoluta. Así mismo es importante porque salvaguarda al testador en situaciones suigeneris. Por lo tanto, válido ante la ley conforme al Art. 691° C.C.; en cuanto a los plazos si los herederos no mueren durante dicha emergencia o dentro de un mes después de terminada la emergencia, el testamento queda sin efecto y no puede ser otorgado ni ratificado. Debe señalarse que el testamento tiene como bien jurídico protegido al patrimonio. En términos más sencillos, Torres (2021) señaló que el patrimonio es el conjunto de derechos patrimoniales y obligaciones atribuibles a un sujeto.

Así mismo, Ley 31338 modifica el artículo 696 del Código Civil para facilitar la realización de testamento por acción pública. Asimismo, Ferrero (2016) indicó que el testamento también es revocable, ya que, el testador puede, en cualquier momento, anular cualquier clase de testamento que haya otorgado por cualquiera de las formas que autoriza el Código Civil Peruano señalado en el Artículo 798° ello implica que el testador puede invalidar su decisión y, por tanto, la última voluntad inscrita en el testamento ya no se consolida.

En cuanto a la naturaleza jurídica del testamento Calderón (2014) indicó que la naturaleza jurídica del testamento siempre versará sobre la voluntad del autor de dicho acto jurídico, ya que su voluntad tendrá validez plena después de su muerte. Es decir, el acto jurídico es, por tanto, el instrumento ordinario al que recurren las personas para regir por sí mismas sus intereses (económicos o de otra índole) dentro de los límites de la ley.

Conforme a las sub categorías sobre Testamento, se describe como característica, primero; Acto Personalísimo, Da silva (2013) señaló que el testamento es muy personal en el sentido de que debe ser hecho por el propio testador sin ninguna intervención. Así mismo; Ferrero (2016) señaló que, en términos jurídicos, formal significa un conjunto de trámites que deben realizarse bajo pena de nulidad. Por otro lado, Ferrero (2016) mostró que a través del testamento el difunto expresa su última voluntad, lo cual es importante porque su contenido es el testamento dictado por el testador al notario si el testamento está hecho en un libro público, escrito a mano por el testador si es ológrafo o dictado al notario. testador voluntad la voluntad de un tercero, si está sellada, debe ser en todo caso una expresión directa de su voluntad.

Así mismo, Ferrero (2016) señaló que el testamento es particularmente importante porque contiene la voluntad del testador, y si el testamento está certificado por un notario, es dictado por un notario público, tal como lo señala el artículo 696° del Código Civil el testador, el notario y dos testigos competentes los consolidan de principio a fin en un solo acto. El notario está obligado a verificar la identidad del testador y los testigos. con los documentos de identidad y medios biométricos que determine el RENIEC; manuscrito por el testador si es ológrafo o manuscrito o dictado a un tercero si es cerrado, aun así, en todos los casos debe ser la expresión directa de su voluntad, la que sólo puede darse a conocer, cuando el testador haya fallecido.

En cuanto a la segunda sub categoría del testamento, Acto solemne, según Ferrero (2016) la doctrina indicó que el testamento también es solemne; la solemnidad, es entendida como el cumplimiento de ciertos requisitos, la cual es exigida siempre.

Estos requisitos están contenidos en el Código Civil de 1984 y se aplican a los distintos tipos de testamentos que deben cumplirse para ser declarados nulos; es decir, es un acto de publicidad. Así mismo, se refiere a los requisitos que el Código Civil en los artículos 144 y 811 contempla en todo testamento como son: La forma escrita, todo testamento debe ser por escrito y no puede ser oral; la fecha del otorgamiento, el nombre del testador y su firma, excepto en los casos en que lo soliciten los testigos del testamento; no se aplican formalidades específicas para cada tipo de testamento Otro tipo de testamento según el artículo 140 del Código

Civil, que requiere: un representante competente; conclusión jurídica; objeto física y jurídicamente posible; una forma de cumplir con las normas legales en caso de sanciones inválidas.

Respectivamente la tercera subcategoría, acto mortis causa, Ferrero (2016) mencionó que un testamento surte efectos únicamente cuando el testador muere, por eso se dice que un testamento es un acto de disposición de bienes. Por lo cual, Nicole (2017) señaló que la transferencia mortis causa significa la transferencia de todas las relaciones jurídicas del difunto (incluyendo deudas, derechos, obligaciones, propiedades, etc.) que no se extinguen por su muerte a otra persona o personas que están vivas y pueden tomar esas relaciones.

De acuerdo a la segunda categoría sobre albacea; Acedo (2014) señaló que el albacea es un administrador de beneficios a terceros. Por otro lado, Maldonado (2022) indicó que, la figura del albacea puede ser de mucha utilidad en momentos de tensión para las familias más aún si estas tienen negocios familiares en común, pues la asignación de uno o más albaceas busca evitar posibles conflictos. En ese sentido, cuando la persona otorgue testamento, ha de incluir también el nombre, apellidos e identificación de la persona que desee que sea su albacea. De acuerdo al Artículo 783 están impedidas para ser albaceas los estipulados en los artículos 667, 744, 745 y 746 del Código Civil. Así mismo, el Artículo 795 señala que se puede remover al albacea como proceso sumarísimo.

En esa misma línea, Sainz (2021) detalló que, la función del albacea es un cargo completamente voluntario, por lo que, si el designado no desea desempeñar la función anterior, debe notificarlo dentro de los seis días siguientes a la fecha de conocimiento del nombramiento antes mencionado. Tal es así, que el Artículo 787 señala entre las funciones del albacea: lleva a cabo procedimientos judiciales y otras acciones para garantizar la propiedad de la herencia, hace un inventario legal de la propiedad de la herencia, paga las deudas y los pagos de la herencia; entre otras cosas.

Para Ferrero (2016) los albaceas son albaceas designados por el testador para ejecutar las instrucciones del último testamento. Así mismo, el nombramiento del albacea conforme al 778° del Código Civil menciona que este por lo general puede

recaer en un familiar o persona del círculo de amistades del testador dándole relevancia al aspecto de confianza del cargo y, como tal, no se le retribuye.

Sin embargo, se debe determinar expresamente en el testamento la gratuidad del cargo o fijar la retribución del mismo. Por otro lado, el Artículo 792° del Código sustantivo señala al albacea dativo el cual surge si el testador no ha nombrado testamento o si la persona nombrada no puede o no quiere hacer la tarea, el juez determina.

En cuanto al Cese del cargo del albacea Artículo 796° C.C. Esta caduca cuando han transcurrido dos años desde su aprobación. Entre sus deberes también se encuentran la realización de acciones judiciales y extrajudiciales para asegurar los bienes de la herencia. En cambio, el pago del albacea es como máximo del cuatro por ciento de la masa líquida.

Finalmente, en cuanto a la Rendición de cuentas del albacea el artículo 794° del Código Civil indica que, el albacea debe enviar a los herederos una declaración escrita sobre su administración dentro de los sesenta días siguientes a la expiración del testamento, aunque el testador lo libere de esta obligación. ejecución; el cual, según Malpartida (2010) consiste en las cuentas que pueden presentarse en cualquier forma, siempre que, luego de estudiarlas, sea posible observar el orden y secuencia, reconocer los conceptos de ingresos y gastos y los asientos con sus montos, y sacar una conclusión sobre el saldo acreedor o deudor.

Conforme a las sub categorías sobre Albacea: la primera, nombramiento del Albacea, el Artículo 778° del Código Civil Peruano refiere a que el testador puede designar a una o más personas, denominadas albacea o albacea del testamento, para llevar a cabo las últimas voluntades; la segunda sub categoría del albacea, Carácter personal del albaceazgo, Maldonado (2022) el testador asigna a una persona o personas específicas. El testador puede ser una persona física o una persona jurídica (autorizada por la ley o estatuto). Para que la designación tenga validez, el artículo 779 del CC establece que el nombre del albacea debe especificarse en el testamento para que el nombre sea válido. Del mismo modo, el consentimiento del albacea es necesario para el cumplimiento de los deberes

oficiales, por ejemplo, tal es así que el Artículo 789° del Código Sustantivo señala que el albaceazgo no puede ser enajenado.

Finalmente, la tercera sub categoría del albacea, obligaciones del Albacea, Maldonado (2022) señaló que conforme al artículo 787° del C.C., el albacea tras la muerte del causante, realiza entre las más importantes obligaciones el llevar a cabo acciones judiciales y extrajudiciales para la seguridad de los bienes hereditarios; además, debe realizar el inventario judicial de los bienes que constituyen la herencia.

Entre las más importantes están la implementación de medidas legales y extrajudiciales para asegurar la propiedad de la herencia; Además, debe hacer un inventario legal de los bienes que constituyen la herencia. Conforme al artículo 793° del Código Civil el albacea tiene derecho a ser remunerado, salvo que el testador disponga su gratuidad, la cual no será mayor del cuatro por ciento de la masa líquida.

Respecto a Maldonado (2022) mencionó cuán importante es el albacea en el derecho sucesorio ya que éste permite que pueda llevar a cabo y respetar la voluntad del testador, así como también conocer los alcances que pueden llegar a tener las obligaciones de éste. Complementando, Cruz (2017) señaló que la figura del albacea resulta especialmente ventajosa en las herencias complejas o en aquellas en las que el testador pueda prever algún conflicto, contribuyendo así a evitar las disputas familiares que puedan darse tras la muerte del causante.

En cuanto a la legislación comparada, Maldonado (2022) indicó que, en Colombia la figura del albacea está contenido en el Título VIII del Código Civil colombiano, donde el artículo 1327 describe que los albaceas de un testamento son aquellos a quienes el testador encomienda el cumplimiento de sus disposiciones. Así mismo, los albaceas son solidariamente responsables, a menos que el testador haya pedido una exención art. 1338, porque puede haber más de dos albaceas cuyos poderes son compartidos por el juez. 1339. Sin embargo, no especifica textualmente los requisitos esenciales para denominar esta importante figura jurídica, como lo es en nuestro país.

Por otro lado, Maldonado (2022) manifestó que, en Ecuador, El tiempo de albaceazgo es siempre limitado, el artículo 1325 del Código Civil Ecuatoriano estipula que “en caso de no haber fijado el testador un límite de tiempo, el albaceazgo durará un año contado desde el día en que el albacea haya empezado a ejercer su cargo”. Es decir, el albacea debe ser conocedor de sus funciones como tal entendedor de todo aquello que le compete a esta figura jurídica.

Así mismo, Maldonado (2022) señaló que, en el caso de Chile la noción de albacea vuelve a ser similar al anterior, también nuestro, por lo que se destacan las peculiaridades de este capítulo del Código Civil de Chile. El artículo 1921 establece posibles sanciones por infracciones o infracciones excesivas, pero no aclara si se considera negligencia leve, grave o dolosa.

Conforme al párrafo anterior se colige que, en los tres países analizados, el albacea debe ser conocedor del ámbito legal que concierne a esta figura legal propia del testamento para cumplir con el objetivo primordial que es el cumplimiento de la última voluntad del causante en forma oportuna de acuerdo a ley.

### III. METODOLOGÍA

En este apartado, se buscó precisar bajo qué metodología se basó la presente investigación.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación.

##### 3.1.1. Tipo de investigación.

El tipo de Investigación en palabras de Hernández et al. (2014); señalaron que cuando el tipo de investigación es básico simplemente es porque cumple con los dos propósitos fundamentales; crear conocimiento y teorías. Por ende, en el presente trabajo se aplicó el tipo básico, debido a que todo lo que se desarrolló brindó una mayor amplitud de conocimientos teóricos.

##### 3.1.2. Diseño de investigación.

Con respecto al diseño, en este estudio aplicó la teoría fundamentada, la misma que en palabras de Restrepo (2013), señaló que ésta permite acercarse al sentido y significación que los objetos sociales tienen para las personas, como aspecto constituyente del contenido de las representaciones, y al mismo tiempo que permite establecer relaciones entre los elementos de la misma y la definición y control del núcleo central. Ante lo indicado, el siguiente trabajo de investigación aplicó el diseño señalado líneas arriba, las bases estudiadas y trabajadas. A través de este diseño se reforzaron las premisas que se tienen del tema.

Finalmente, Vera (2015) indicó que la investigación cualitativa es aquella donde se estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. Es decir, intenta analizar exhaustivamente, con sumo detalle, un asunto o actividad en particular. Por lo tanto, el enfoque de la presente tesis es cualitativa ya que se comenzó revisando los hechos en sí, y el proceso se desarrolla una teoría coherente alineada para representar lo que se observa.

Categorías y Subcategorías y matriz de categorización:

Las categorías y subcategorías coexistieron apriorísticas, ya que, se fabricaron previo a la recopilación de datos, y brotaron desde la indagación en el desarrollo de

la presente investigación. Según Vives & Hamui (2021) manifestaron que cuando las categorías y subcategorías se definen antes del proceso de recopilación de datos, se denominan categorías a priori.

#### Categoría 1: Testamento

##### Subcategoría:

- Personalísimo
- Solemne
- Mortis Causa

#### Categoría 2: Albacea

##### Subcategoría:

- Nombramiento del Albacea
- Carácter personal del albaceazgo
- Obligaciones del Albacea

A continuación, se presentó en detalle cada ítem de este estudio incluido en la matriz de clasificación a priori.

Tabla 01

#### Categorías y Subcategorías

Categorías.	Conceptualización	Subcategorías.
Testamento	El testamento es un acto personal, el testador puede disponer de sus bienes cuando lo discurre necesario, para que los herederos estén salvaguardados después de la muerte. En el contenido del testamento debe haber certeza en la designación de los beneficiarios previendo causa y efecto. La forma más fácil de identificar a un designado es por	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personalísimo</li> <li>Solemne</li> <li>Mortis Causa</li> </ul>

Categorías.	Conceptualización	Subcategorías.
	<p>nomenclatura común, es decir, identificando el apellido y nombre. Lo que se busca es que sea una designación inequívoca (Mujica &amp; Ñiquen, 2016).</p>	
Albacea	<p>Los albaceas son aquellas personas que han sido designadas bajo las formalidades del nombramiento de albacea para así consumir o para hacer cumplir las disposiciones del testamento del testador. El albacea es el guardián de los intereses del testador, por ello es de carácter personal que no solo efectúa el testamento en sentido estricto, sino que, comúnmente luego de haber ejercido el cargo, vela porque se realice o se lleve a la práctica la última voluntad del testador. Asimismo, deberá de hacer la rendición de cuentas por escrito a cada uno de los sucesores. (Ferrero, 2016)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Nombramiento del Albacea</li> <li>· Carácter personal del albaceazgo</li> <li>· Obligaciones del Albacea</li> </ul>

*Fuente: Elaboración propia*

### 3.2. Escenario de Estudio.

Para Valerdi (2009) Señaló que el escenario es el lugar donde se va a realizar el estudio, así como el acceso al mismo, las características de los participantes y los recursos disponibles que se han determinado desde el desarrollo del proyecto. En ese sentido, esta es el área donde se realizó la investigación, en la cual se recolectó para su análisis y estudio. La exploración de escenarios debe abordarse de manera que se brinde información efectiva y confiable, en el tiempo y el espacio. Por lo que

se seleccionó la región del Callao, específicamente el Tercer Juzgado Civil del Poder Judicial del Callao.

### 3.3. Participantes

Se consideró como participantes a cinco abogados; expertos en la materia, involucrados en esta investigación. Elegidos por su especialidad en materia civil, que respondieron a través de la técnica de la entrevista; la cual según Díaz-Bravo et. al (2016) se define como una conversación que tiene una finalidad específica distinta al simple acto de hablar, siendo muy útil en la investigación cualitativa para recoger data. Así como, instrumento; la guía de entrevista, la cual conforme a Varguillas & Ribot (2007) Consta de temas y subtemas a descubrir a partir de los objetivos de la investigación. Es decir, un esquema abierto, cuyo orden no se tiene que seguir.

Tabla 02

#### *Caracterización de participantes*

Sujeto	Género	Cargo	Entidad donde Labora
Emilio Martin Colchado Ruiz (especialidad Derecho Civil)	M	Docente de la Universidad César Vallejo	Universidad César Vallejo
Lidia Zenaida Delgado Jaime (especialidad Derecho Civil)	F	Abogado Independiente en los ámbitos del Derecho Laboral, Civil y Administrativo	Estudio Jurídico Delgado y Asociados

Luis Alberto Neira Gonzales (especialidad Derecho Civil)	M	Asesor Legal de Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro	Municipalidad Distrital de La Perla
Alan Félix Berrospi Acosta (especialidad Derecho Civil)	M	Docente de la Universidad César Vallejo	Universidad César Vallejo
Jeanette Mendoza Weill (especialidad Derecho Civil)	F	Auxiliar Coactivo	Municipalidad Distrital de La Perla

---

Fuente: Elaboración Propia

### 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Según Carrasco (2003), señaló que las técnicas son herramientas metodológicas para resolver un problema metodológico específico de contrastar o refutar hipótesis. En ese sentido, en la presente investigación, es importante identificar las técnicas e instrumentos que se utilizaron en la recolección de información. Esta técnica ayudó a profundizar en mención a su importancia, pues permitió profundizar las experiencias de otras personas que son objeto de estudio.

Existen muchas técnicas de recolección de datos tales como: entrevistas, encuestas, cuestionarios, observaciones entre otras, en este caso se aplicó la guía de entrevista como técnica y herramienta de entrevista. Según Hernández et al. (2014) el instrumento de recolección de datos está orientado a crear las condiciones para la medición. Los datos son conceptos que expresan una abstracción del mundo real, de lo sensorial, susceptible de ser percibido por los sentidos de manera directa o indirecta, donde todo lo empírico es medible.

Tabla 03

*Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos*

<i>Validación Guía de Entrevista</i>			
Validador	Cargo/Profesión	Porcentaje	Condición
Dr. Eliseo Segundo Wenzel Miranda	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
Dr. Luis Enrique Huaranga Tello	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
Dra. Clara Isabel Namuche Cruzado	Docente de la Universidad César Vallejo	90%	Aceptable

Fuente: Elaboración Propia

### 3.5. Procedimiento

En este estudio, al aplicar un enfoque cualitativo, no fue necesario emplear procedimientos estadísticos, ya que la información, como se mencionó anteriormente, se basó en la investigación categórica, por lo que la técnica analítica la literatura que se utilizó para investigar el problema, con esto, se pudo llegar a la conclusión de establecer la regulación de requisitos para ser designado albacea garantizando la ejecución del testamento y por lo tanto se discutirá la incertidumbre formulada.

En ese sentido, el problema de investigación se inició con la identificación de la falta de precisión de los requisitos con respecto a esta figura jurídica tan importante como es el albacea situada en el artículo 778° del Código Civil ;por lo cual se planteó como objetivo general de estudio demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento: por lo cual se optó por el instrumento de la entrevista, los cuales

fueron aplicados a los informantes obteniendo como resultados, sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del testamento, porque la función del albacea sería eficaz y eficiente en la administración idónea de la herencia y ejecución de la última voluntad del Cujus.

### 3.6. Rigor Científico.

De acuerdo a Hernández et al. (2014) señalaron que es el desarrollo con la calidad que brinda un investigador que presenta un problema en una población. El desarrollo de esta investigación se ha realizado de acuerdo a los estándares señalados por la Universidad César Vallejo. Además, se utilizó referencias bibliográficas de libros, artículos y tesis, como fuente confiable de información sobre temas relevantes a la metodología de la entrevista. Por ende, el trabajo de investigación cuenta con las exigencias que se debe cumplir con los parámetros de confiabilidad, credibilidad y auditabilidad o confirmabilidad.

En ese sentido, la presente investigación cumplió con los patrones requeridos, Hernández et al. (2014) refirió que la confiabilidad esto incluye, entre otras cosas, el registro de datos, las sesiones y, por supuesto, las entrevistas realizadas, a través de las cuales se pueden analizar varios aspectos de las propias observaciones y el diseño de la investigación. Por otro lado, también se cumplió con el modelo de confiabilidad, el cual se basa básicamente en que la respuesta del participante sea captada de manera integral y profunda, se analizaron todos los elementos que inciden en la entrevista.

Al igual que el último modelo, se cumple la verificabilidad, que se explica por una búsqueda intensiva de información desde su fuente y aclaración de la lógica de su interpretación posterior. Así mismo, los instrumentos de la guía de entrevista fueron validados por expertos en la materia.

### 3.7. Método de análisis de datos

Durante el desarrollo de este estudio se aplicaron diferentes análisis de datos según el método de recolección, como el método analítico, para Lopera et al. (2010) indicó que el método analítico es una forma de llegar a un resultado al descomponer un fenómeno en sus elementos constitutivos ya que se analizaron y describieron

categorías y subcategorías para recolectar información y conocer el fenómeno investigado, métodos comparativos; como es necesario buscar para diferentes teorías que contribuyen al desarrollo, llegan al fondo y pueden abrir el problema que ha sido objeto de investigación y útil en este informe académico.

### 3.8. Aspectos éticos.

Para Gonzales (2002) La investigación cualitativa tiene muchos aspectos éticos en común con la investigación convencional. Así, las consideraciones éticas que se aplican a la ciencia en general también se aplican a la investigación cualitativa. En este estudio se preservaron los derechos de los participantes, ya que fue realizado de manera voluntaria, con base en el consentimiento informado durante el estudio. Asimismo, fue necesario proteger los derechos de autor, por lo que las citas y referencias mediante el manual APA edición 7 se realizaron de manera adecuada.

Por otro lado, el trabajo pasó por el filtro del Turnitin, tal como lo regula la Universidad César Vallejo para su desarrollo, para cumplir las normas antiplagio.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

Tabla 4

*Resultados*

---

Objetivo General: Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento.

Objetivos Específicos: (i) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo; (ii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Solemne; (iii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa.

Sub categoría: Personalísimo

Indicadores: Presencia de un tercero, Testigo testamentario, Elaboración de Testamento

---

---

Pregunta N° 1.- En su experiencia laboral ¿Qué consecuencias traería que un notario permita que el testador delegue la realización de su testamento a su mejor amigo por atender otro compromiso laboral? Detalle

---

---

EXPERTO

RESPUESTAS

---

Dr. Emilio  
Martín Colchado  
Ruíz

Depende. El riesgo de que el “mejor amigo” haga de las suyas y redacte el testamento a su manera siempre está presente. Si se trata de una buena persona, seguro que seguirá las instrucciones del Testador, pero si no lo es, lo más probable es que considere personas y porcentajes que no correspondan a la voluntad del causante.

---

Dra. Lidia  
Zenaida  
Delgado Jaime

Ese hecho atentaría contra la solemnidad y formalidad del testamento, restándole fe y eficacia al testamento, siendo causal de nulidad, pues se trata de un acto personalísimo e indelegable, conforme lo dispone el artículo 690 del Código Civil.

---

Dr. Luis Alberto  
Neira Gonzales

El Artículo 690° del Código Civil de 1984 señala que el efecto testamentario tiene carácter personalísimo, no pudiendo reconocer menos a un tercero.

---

Dr. Alan Félix  
Berrospi Acosta

Las consecuencias que traería que en caso haya mala fe se podrá dar el caso de un abuso de derecho o de las facultades delegadas, muy a la par de un incumplimiento de las funciones del notario.

---

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill	Esta circunstancia violaría la formalidad y solemnidad del testamento, reduciendo la confianza y eficacia del testamento, lo cual es motivo de nulidad, por ser un acto personalísimo y no autorizado previsto en el Código Civil Peruano.
-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Fuente: Respuesta de participantes

#### Tabla 5

Pregunta N° 2.- ¿Cree Ud. que es importante dejar constancia en diligencia el grado de consanguinidad en el testamento que se evidencie la participación de un testigo testamentario para guardar formalidad? Detalle.

---

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz      Se supone que cuando el causante deja su Testamento lo debe hacer solito. Nadie más debe estar con el causante en ese momento, porque lo contrario podría implicar presiones, dolo, etc. de parte de quien estuvo presente al momento de la redacción del testamento. Cuando las personas son mayores (tercera edad) son vulnerables a direccionamientos cuando hay alguien a su lado cuidándolos o acompañándolos simplemente, y pueden “confundir” su voluntad de heredar a una u otra persona fácilmente. En ese sentido sí es conveniente que se deje constancia del grado de consanguinidad en el testamento.

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime      Claro Pienso que si es necesario para cumplir con todas las formalidades y respetar los impedimentos de testigos testamentarios precisados en el artículo 705 del C.C

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales      El testigo testamentario puede ser cualquier persona, no interesa el grado de consanguinidad; sin embargo, sería necesario dejar dicha constancia. Así mismo, esto no adolece de nulidad

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta      Considero que sí es necesario en la medida en que la ley así lo regule máxime en los casos en donde está en discusión normas relativas a temas testamentarios, en tanto y cuanto se evite un daño injusto y que se sigan produciendo daños.

---

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill	En mi opinión, sí es necesario observar todas las formalidades y respetar las normas referidas a los testigos al testamento definidos en el artículo 705 del C.C.
-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 6

Pregunta N° 3.- De acuerdo a su experiencia laboral. ¿Crees que los principios éticos siempre están presentes en la elaboración de un testamento?

---

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz Las personas tienen principios éticos (VALORES) de acuerdo a la formación que recibieron desde casa. Así que los principios éticos estarán o no presentes en la medida que se trate de personas correctas. Sí es de ver que hay alguna situación en las que, aun tratándose de personas correctas, puede haber algún tipo de Violencia (Vis compulsiva o Vis absoluta) que vicie la voluntad.

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime Los principios éticos tienen siempre que estar presentes en la elaboración de un testamento para que se respeten las disposiciones legales que rigen la elaboración y otorgamiento de testamentos.

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales El testador debe saber a quién no va a dejar sus bienes por ejemplo debe estar en sus aptitudes para desarrollarlo

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta Considero que sí están presentes

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill Los principios éticos siempre deben estar presentes durante la redacción de un testamento para cumplir con la regulación sobre redacción y otorgamiento de testamento.

---

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 7

Sub categoría: Solemne

Indicadores: Formalidades Testamentarias, Pena de nulidad absoluta

Pregunta N° 4.- En su saber Cree Ud. ¿Debería plantearse alguna regulación complementaria o modificatoria de las formalidades testamentarias vigentes ante el uso de los medios tecnológicos?

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz	Las nuevas tecnologías siempre traen nuevas formas de hacer las cosas, y en el ámbito jurídico no somos ajenos a ello. Por ahora la última voluntad del causante debe ser expresada a través de un Testamento, en las formas que el Código Civil prevé.
---------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime	A mi parecer es necesario una regulación que norme las formalidades testamentarias dado el avance y uso de los medios tecnológicos que actualmente rigen la vida de la sociedad.
----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales	Para evitar situaciones perjudiciales a los herederos y/o beneficiarios se debe adoptar mecanismos que posibiliten que la última voluntad del testador sea lo que está plasmado en el documento.
------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta	Considero que sí se deben implementar mejores mecanismos para coadyuvar con la seguridad jurídica respecto a las normas que tienen que ver con temas testamentarios.
--------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill	En mi opinión, es necesario regular las formalidades del testamento, teniendo en cuenta el desarrollo y uso de los medios técnicos que predominan la vida social en estos momentos.
-------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 8

Pregunta N° 5.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree Ud. que por la premura del tiempo se ha pretendido no tomar importancia el requisito de solemnidad y se llegue a la pena de nulidad absoluta en el testamento?

---

EXPERTO	RESPUESTAS
---------	------------

---

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz      El Estado protege la voluntad del causante, justamente porque cuando muera ya no va a tener probablemente a nadie que lo defienda, así que regula de manera taxativa cómo será la Sucesión Testamentaria y la Intestada.

Así, el hecho de que alguien desconozca las normas del Código Civil sobre Sucesiones, no implica que pueda saltarse las solemnidades que el legislador consideró para la Sucesión. Si el causante no cumplió con los requisitos del Testamento que dejó, se asumirá que es una sucesión intestada.

Cuando faltan requisitos de validez de un acto jurídico, la sanción que prevé la norma es la nulidad, así que no hay nada de raro en ello.

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime      La premura del tiempo no justifica que se incumpla con los requisitos que dotan de solemnidad a los testamentos, porque acarrearía nulidad absoluta de este acto jurídico.

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales      Lo que se pretende es otorgarle la correspondiente viabilidad al acto testamento, empero esto generalmente en la práctica genera situaciones que en muchos casos acarrea desigualdades en los herederos. Por lo tanto, la premura del tiempo no justifica no tomar importancia el requisito de solemnidad.

---

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta      Creo que ello más obedece a la dificultad de distintos factores para la falta de regulación en cuanto a la seguridad jurídica respecto de derechos testamentarios, en el caso de la nulidad, no es una pena, sino a una sanción, es decir, una sanción de nulidad, en todo caso la nulidad absoluta se da porque el acto jurídico tiene un vicio estructural o dicho de otro modo tiene una falencia en cuanto a la formación del mismo.

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill      La urgencia del tiempo no justifica la violación de los requisitos que dan solemnidad al testamento, porque ello daría lugar a la nulidad absoluta del acto.

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 9

Sub categoría: Mortis Causa

Indicadores: Derecho expectatio, Efecto Post mortem, Acto de disposición de bienes

Pregunta N° 6.- ¿Por qué cree Ud. que se dice que los herederos no tienen derecho firme y sólido, si ya forman parte de un testamento?

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz      Aparecer en un testamento no me asegura que reciba la parte de la herencia que supuestamente me corresponde. El Testamento puede ser declarado NULO total o parcialmente, así que finalmente se tendrá que hacer una Sucesión Intestada

---

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime	En primer lugar, porque el testador puede revocar su voluntad en cualquier momento y en segundo lugar porque el testamento puede ser impugnado judicialmente por cualquier heredero que se sienta afectado en su derecho hereditario.
----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales	Hasta después de la apertura del testamento, se tiene derecho expectatio el cual se materializa al fallecimiento del testador y la ejecución del mismo por parte del notario.
------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta	Creo que ello se puede dar por la falta de mecanismo en cuanto la seguridad jurídica
-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill	Porque el testador puede dar por terminado su testamento en cualquier momento y, en segundo lugar, porque cualquier heredero que sienta que se han visto afectados sus derechos sucesorios puede impugnar el testamento.
-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 10

Pregunta N° 7.- ¿Cuáles cree Ud. que son los principales conflictos que se suscitan en relación a un testamento con efecto post mortem por causa de la no designación de un albacea?

---

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz      La posibilidad de nombrar un Albacea depende de que cuánto confía el causante en sus herederos forzosos, así como depende de si el tamaño de la masa hereditaria justifica el nombramiento de un albacea. Si yo soy el causante y creo que existe la posibilidad de que se generen conflictos al momento de la división y partición de bienes (muchos bienes, empresas, etc.) entonces lo óptimo es nombrar un Albacea, para que ayude a mantener el orden en la materialización de la sucesión.

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime      En mi opinión uno de los principales problemas que se suscitan por la falta de un albacea es que no hay una persona que se encargue de la ejecución del testamento, respetando la voluntad del testador.

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales      El principal es que los herederos ante dicha situación impugnan el testamento, lo cual retrasa su efectiva ejecución.

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta      Considero que los principales problemas se dan por temas dan por conflictos respecto a las normas de propiedad

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill      En mi opinión, uno de los mayores problemas que surgen de no tener ejecutor testamentario es que nadie es responsable de realizar la administración del testamento, respetando la voluntad del testador.

---

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 11

Pregunta N° 8.- Desde su punto de vista, en cuanto a los herederos ¿qué problemas y/o dificultades en el testamento podrían darse al efectuar el acto de disposición de bienes?

---

EXPERTO	RESPUESTAS
Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz	Como ya hemos mencionado en respuestas anteriores, siempre existe la posibilidad de que surjan problemas. No todas las familias son tan pacíficas ni leales.
Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime	Un problema que suele darse es que no se haya efectuado una repartición justa y legal de la masa hereditaria, o que no se haya considerado a todos los herederos legales, produciéndose así conflictos entre los herederos.
Dr. Luis Alberto Neira Gonzales	Que los herederos no se sientan satisfechos con dicha medida y organicen a través de la vía jurisdiccional se impugne dicha voluntad del testador
Dr. Alan Félix Berrospi Acosta	En cuanto a la disposición de bienes, se podrían dar afectaciones a derecho de terceros además perjuicios que signifiquen daños patrimoniales o extrapatrimoniales, en tanto y en cuanto se pueden dar daños injustos, máxime si no se permite el abuso del derecho.

---

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill	Normalmente, el problema es que no se realiza la división justa y legal de la herencia o no se tiene en cuenta a todos los herederos legales, lo que provoca conflictos entre los herederos.
-------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 12

Sub categoría: Nombramiento del Albacea

Indicadores: Genérico, Implícito, Voluntario

Pregunta N° 9.- ¿Cree Ud. que el nombramiento del albacea conforme al art. 778 del CC cumple con todos los requisitos indispensables para el planteamiento del testamento, por qué? Detalle

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz	Sí, los requisitos están previstos en la norma civil. Todo lo no previsto en la Norma civil, debe ser valorado por el Juez caso a caso.
---------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime	Este artículo 778 del C.C. establece de manera escueta la definición de albaceas, pero si revisamos los artículos siguientes, esto es del artículo 779 al artículo 797 encontraremos las exigencias, obligaciones, facultades de los albaceas, aunque ha podido hacerse una precisión más expresa respecto de los impedimentos para ser albacea en el artículo 783 del C.C.
----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales      El Artículo 778° del Código Civil respecto a la figura del albacea es conforme a del cumplimiento de voluntad del testador, sólo requiere de su consentimiento y tener aceptación del albacea, cumple con los requisitos, pero de manera muy genérica.

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta      Considero que sí; sin embargo, ello debe ser entendido en concordancia con otras normas y principios generales del derecho que impide el abuso de derecho.

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill      Este artículo 778 del Código Civil define brevemente la definición de albacea, pero si nos fijamos en los siguientes apartados, es decir. del artículo 779 al artículo 797, encontramos los requisitos, deberes y facultades de los albaceas, aunque podría hacerse una especificación más puntual sobre esta tan importante figura jurídica como albacea C.C. bajo la sección 783.

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 13

Pregunta N° 10.- ¿Desde su punto de vista, de acuerdo al art. 778 del Código Civil Peruano el nombramiento del albacea en el testamento se manifiesta de manera amplia y/o ambigua, ¿por qué?

---

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz      Reitero, la norma tiene que ser lo suficientemente abierta para considerar la posibilidad de que en la realidad surjan algunas situaciones NO previstas en la norma, y esa flexibilidad permitirá al juez determinar en cada caso concreto si el nombramiento del albacea fue o no correcto, máxime si los requisitos están mencionados expresamente en la norma.

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime      El artículo 778 del Código Civil define de manera amplia más no ambigua el concepto de albaceas.

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales      Desde nuestro punto de vista sí cumple de manera amplia porque le otorga la posibilidad a una sola y/o varias personas el cumplimiento de la última voluntad del testador

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta      Considero que se manifiesta de manera amplia, porque el concepto no se encierra per se en dicho artículo, sino que debe ser visto en concordancia con otras normas.

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill      El artículo 778 del Código Civil define de forma amplia pero no específica el concepto de albaceas.

---

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 14

Pregunta N° 11.- ¿Cree Ud. que es suficiente que el albacea manifieste buena voluntad para su óptima ejecución del testamento o debe obtener conocimiento jurídico para que se cumpla el mismo? Explique.

---

EXPERTO	RESPUESTAS
Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz	Definitivamente el Albacea debe conocer las normas legales referidas al desempeño de su cargo.
Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime	En mi opinión no sólo basta la buena voluntad del albacea, sino que requiere estar instruido de las obligaciones y facultades de su cargo de albacea para poder cumplir cabalmente con esta designación.
Dr. Luis Alberto Neira Gonzales	El albacea nombra al albacea puede ser alguien de su confianza, pueda que el albacea acepte luego o no el cargo, empero es un cargo de confianza. Así mismo debe contar con conocimientos de la función que realizará.
Dr. Alan Félix Berrospi Acosta	Considero que no es suficiente que muestre buena voluntad, toda vez que el albacea necesariamente requiere de conocimiento previos respecto a la función que desempeñará.

---

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill	En mi opinión, no basta la buena voluntad del albacea, sino que, para cumplir a cabalidad con este encargo, se debe conocer los deberes y facultades del albacea.
-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 15

Sub categoría: Carácter personal del albaceazgo

Indicadores: Indelegable, Duración determinada, Importancia

Pregunta N° 12.- En su experiencia laboral ¿Tiene conocimiento de casos en que el albacea por falta de aptitudes legales haya delegado su cargo y qué consecuencias jurídicas trajo? Detalle

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz	Hay testamentos en donde se deja constancia expresa de la posibilidad de sustituir al Albacea, previendo que el primer Albacea pueda renunciar al cargo. Ante la falta de un Albacea, el Juez decidirá el nombramiento de otro idóneo.
---------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime	Realmente no he visto en mi desempeño profesional que el albacea haya delegado su cargo, ya que éste es indelegable entendiéndose que posee conocimientos de sus funciones. El artículo 789 del C.C. establece que el albaceazgo es indelegable y sólo en casos justificados puede delegarse algunas funciones siempre bajo las órdenes y responsabilidad del albacea
----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales      En mi experiencia solo he visto que el albacea ha cumplido de manera personalísima dicho encargo, aunque con tropiezos dilatando el tiempo que se le asigna, lo más posible es que se deba a la falta de aptitudes respecto a sus funciones como institución jurídica

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta      Ha habido casos en los que los albaceas han incurrido en malos manejos sean por dolo o culpa, lo que tuvo como consecuencias jurídicos perjuicios de terceros.

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill      De hecho, en mi práctica profesional, nunca he visto a un albacea delegar sus funciones. Ya que el Código Civil dice que el albaceazgo es intransferible. Sin embargo, sí he visto problemas en cuanto a la dilatación del tiempo en sus obligaciones, los cuales incluso terminan en procesos judiciales iniciados por los herederos.

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 16

Pregunta N° 13.- Teniendo presente el derecho al principio de celeridad, ¿Cree Ud. que actualmente la ejecución del testamento es eficaz?

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz      Cuando se trata de Sucesiones Testamentarias en donde los herederos están todos de acuerdo, sí. En procedimientos o procesos contenciosos, los tiempos se dilatan, pero eso es común a todos los procesos que se ventilan en el Poder Judicial.

---

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime	Opino que es ventajoso y eficaz el otorgamiento del testamento porque de ese modo el testador dispone sus bienes entre sus herederos y legatarios, en tanto que de no existir testamento tiene que realizarse una Sucesión Intestada sea por vía notarial o judicial y posteriormente la división y partición de bienes.
----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales	En la actualidad son muy pocos los casos en los que se observa dificultad en la apertura del testamento.
------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta	No en su totalidad.
-----------------------------------	---------------------

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill	Yo creo que la ejecución del testamento por sí solo no es eficaz, ya que necesitaría de alguien que lo administre y ejecute la última voluntad del causante. Es decir, la figura jurídica del albacea.
-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 17

Pregunta N° 14.- ¿Considera Ud. trascendental la regulación de requisitos legales en el Código Civil Peruano y puntuales en la designación de albacea? Explique.

---

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz      Habría que revisar cuáles son esos requisitos que se quieren adicionar para el nombramiento de Albaceas. Empero, en un Sistema romano Germánico como el nuestro en donde prima la fuente del Derecho escrito, mientras más detallados están los requisitos para ser Albacea, se entiende que podría ser valioso.

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime      Es importante que se haya considerado la institución del albaceazgo para que así haya una persona nombrada por el propio testador para la ejecución de su última voluntad en relación a la distribución de sus bienes. Por lo tanto, la regulación de sus requisitos sí sería notable.

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales      Desde el punto de vista personal sí sería importante esta regulación para que haya mayor precisión en la figura jurídica del albacea cumpliéndose así con la formalidad por lo que fue institucionalizado.

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta      Considero que sí, con la finalidad de proponer mecanismos jurídicos eficaces.

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill      Es importante que se considere la regulación de la figura jurídica del albacea, ya que es la persona que el propio testador nombró para realizar la última voluntad en relación con la distribución de sus bienes. Por lo cual debe reunir precisiones en sus aptitudes para la realización óptima de su cargo.

---

---

Fuente: Respuesta de participantes

Tabla 18

Sub categoría: Obligaciones del Albacea

Indicadores: Ejecución, Administración

Pregunta N° 15.- ¿Cuáles deberían ser las características fundamentales de las funciones en la ejecución eficiente y eficaz de parte del albacea? Detalle

---

EXPERTO	RESPUESTAS
Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz	Ello depende del tipo de bienes que deja el causante. Los bienes pueden ser grandes corporaciones, paquetes de acciones, fideicomisos, etc. y para administrar eficientemente esos bienes hay que tener un conocimiento muy especializado.
Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime	Que el albacea sea una persona correcta, responsable, y que conozca de los alcances de su cargo, además que haya sido designada con su consentimiento
Dr. Luis Alberto Neira Gonzales	El cargo del albacea es estrictamente transitorio, sólo para la ejecución del testamento y repartición a los herederos de la masa hereditaria. Sin embargo, el ejecutor testamentario debe tener conocimientos legales para su desempeño idóneo.
Dr. Alan Félix Berrospi Acosta	Una buena voluntad además de contar con el asesoramiento adecuado a fin de poder administrar de mejor manera los bienes.

---

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill	Que el albacea sea una persona decente, responsable y que conozca el alcance de sus responsabilidades, además de haber sido designado con su consentimiento.
-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Fuente: Respuesta de participantes

#### Tabla 19

Pregunta N° 16.- En su experiencia profesional ¿Es importante que el albacea deba poseer una capacitación o una preparación legal pertinente para una efectiva y mejor administración del testamento?

---

Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz	Como ya dijimos, la preparación legal es sólo complementaria a la preparación en Administración de bienes, empresas, inversiones, etc. Probablemente debería existir un REGISTRO DE ALBACEAS (en la Cámara de Comercio de Lima, por ejemplo) en donde haya una lista de personas que aseguran estar preparadas para asumir el cargo de albaceas en sucesiones complicadas por la cantidad y/o calidad de bienes que forman parte de la masa hereditaria.
---------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime	Considero que debe tener conocimiento de los alcances de la función del albaceazgo, siendo imprescindible que tenga una preparación legal, o por lo menos un conocimiento previo para un mejor cumplimiento de su cargo.
----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

Dr. Luis Alberto Neira Gonzales	En este caso sería lo ideal para la efectiva ejecución de la figura testamentaria, pero no debemos perder de vista que es de carácter personalísimo y que es de confianza.
------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

---

Dr. Alan Félix Berrospi Acosta      Considero que, aunque la ley no lo diga, tales aspectos serían los más idóneos.

---

Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill      Creo que debe conocer el alcance del rol de albacea, requiriéndose de una preparación o capacitación previa, para cumplir su rol con efectividad.

---

## 4.2. Discusión

En el presente capítulo se contrastaron las respuestas de los expertos en derecho civil, así como los problemas que surjan en la regulación de requisitos para la designación de un albacea.

---

### Objetivo General

Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento.

---

### Supuesto General

Sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del testamento, porque la función del albacea sería eficaz y eficiente en la administración idónea de la herencia y ejecución de la última voluntad del Cujus.

---

Se llegó a establecer a través de la investigación realizada y en conjunto con las entrevistas de los especialistas en derecho civil, Colchado, Delgado, Neira, Berrospi, Mendoza, (2022) en base a los resultados obtenidos, respecto al objetivo general, se ha logrado analizar que la regulación de requisitos para ser designado albacea es determinante para la garantía de la ejecución del Testamento, debido a que sus funciones son indelegables; por lo tanto, el ejecutor testamentario debe poseer requisitos puntuales que refieran conocimientos mínimos legales, de lo contrario sería desfavorable para el cumplimiento de la última voluntad del causante. Estos resultados tienen relación con el autor Santander (2017) quien concluyó que el albacea es la persona que tiene la función de cuidar y administrar la herencia de manera estricta y adecuada. Asimismo, Chinchihualpa & Vélchez (2020) llegaron a la conclusión de que, el sistema de justicia peruano tiene muchas falencias por la falta de conocimientos previos en la adecuada administración de la herencia mediante la representación del causante.

---

### Objetivo Específico 1

Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo

---

---

### Supuesto Específico 1

Sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo.

---

Se llegó a establecer a través de la investigación realizada y en conjunto con las entrevistas de los especialistas en derecho civil Colchado, Delgado, Neira, Berrospi, Mendoza, (2022) en base a los resultados obtenidos, respecto al objetivo específico 1, se ha logrado analizar que la regulación de requisitos para ser designado albacea es determinante para la designación de albacea en la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo, porque sus funciones son indelegables; todo esto conforme al artículo 789° del Código Civil peruano; por lo tanto, el ejecutor testamentario debe tener aptitudes y conocimientos con respecto a esta figura jurídica para un desempeño. Estos resultados tienen relación con el autor Molina (2017) concluyó que el término albacea ha existido desde la antigüedad, sin embargo, con el paso de los años el término ha ido evolucionando, así como la sociedad. hasta convertirse en lo que es hoy en día. Por lo que la regulación de normas debería adaptarse a la realidad actual en consideración al carácter personal del ejecutor testamentario.

---

## Objetivo Específico 2

Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Solemne.

---

---

## Supuesto Específico 2

Sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del carácter Solemne.

---

Se llegó a establecer a través de la investigación realizada y en conjunto con las entrevistas de los especialistas en derecho civil Colchado, Delgado, Neira, Berrospi, Mendoza, (2022) en base a los resultados obtenidos, respecto al objetivo específico 2, se ha logrado examinar que la regulación de requisitos para ser designado albacea es determinante para la garantía de la ejecución del carácter Solemne, debido a que es un requisito obligatorio. Puesto que, la designación del albacea es realizada por el testador; y su nombramiento se debe hacer mediante testamento, para que exista prueba sustentaría y complementaría para la legalidad del testamento, para así evitar la nulidad absoluta o relativa. Estos resultados tienen relación con el autor Calderón (2014) concluye que, a lo largo de la historia en el Derecho Sucesorio, era necesario crear un sistema que brindará seguridad jurídica mediante el carácter solemne a los fallecidos en relación con sus bienes y testamentos. Asimismo, Merino (2019) manifestó que un testamento sucesorio tiene validez legal cuando cumple a cabalidad con los trámites previstos en el artículo 696° del Código Civil, siendo el objeto del testamento el aprovechamiento de las disposiciones sobre la voluntad del causante.

---

### Objetivo Específico 3

Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa.

---

---

### Supuesto Específico 3

Sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa.

---

Se llegó a establecer a través de la investigación realizada y en conjunto con las entrevistas de los especialistas en derecho civil Colchado, Delgado, Neira, Berrospi, Mendoza, (2022) en base a los resultados obtenidos, respecto al objetivo específico 3, se ha logrado analizar que la regulación de requisitos para ser designado albacea es determinante para la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa, porque se trata de la última voluntad del causante; puesto que, el ejecutor testamentario debe tener conocimiento de los efectos jurídicos después de la muerte del causante, para exigir que se cumpla la voluntad del testador conforme al artículo 797° del Código Civil vigente. Estos resultados tienen relación con el autor Labrín (2019) quien concluyó que los principios de interpretación de la voluntad aceptados por la doctrina son: literal, sistemática, remota, histórica, conservación, de buena fe. Los cuales, adquieren efecto jurídico posterior al fallecimiento del testador.

## **V. CONCLUSIONES**

Primero. En este trabajo de investigación se demostró cómo la regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento, porque éste implementa o garantiza la idónea y correcta administración de los ejecutores testamentarios respecto a sus obligaciones que debe cumplir conforme al artículo 787° del Código sustantivo vigente.

Segundo. En esta tesis se demostró de qué manera la regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo, todo esto conforme al artículo 789° del Código Civil peruano donde se especifica que el albaceazgo es indelegable; por lo tanto, el ejecutor testamentario debe tener aptitudes y conocimientos con respecto a esta figura jurídica para un desempeño eficiente y eficaz en la administración de la herencia.

Tercero. En la presente tesis se demostró la manera de la regulación de requisitos para ser designado albacea determinando la garantía de la ejecución del carácter Solemne, puesto que, la designación del albacea es realizada por el testador; y su nombramiento se debe hacer mediante testamento, el albaceazgo tiene que ser obligatorio, ya que, todos sus beneficios tienen que utilizarse en pro del cumplimiento y ejecución eficiente de las disposiciones testamentarias.

Cuarto. En el trabajo de investigación se demostró la manera de la regulación de requisitos para ser designado albacea determinando la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa; puesto que, el ejecutor testamentario debe tener conocimiento de los efectos jurídicos después de la muerte del causante está facultado durante el ejercicio de su cargo y en cualquier tiempo después de haberlo ejercido, para exigir que se cumpla la voluntad del testador conforme al artículo 797° del Código Civil vigente.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Primero, Se recomienda al congreso se incorpore el artículo 778°-A del Código Civil Peruano referido a la Regulación de requisitos para ser designado albacea, ya que en el artículo 778° del Código sustantivo vigente con respecto al nombramiento de albacea refiere solo en forma genérica que el testador puede encomendar a una o varias personas, a esta tan importante figura jurídica. Con el fin de salvaguardar derechos de los herederos previniendo de que la última voluntad del testador se cumpla.

Segundo. Debe existir una participación informativa y capacitación al albacea, de parte de los operadores jurídicos, representado por el poder judicial sobre los efectos jurídicos del nombramiento del ejecutor testamentario después de la muerte del testador para realizar adecuada y oportunamente las obligaciones que le confiere con conocimiento de causa conforme al artículo 787° del Código sustantivo vigente; además debe realizarse una reforma normativa del articulado referido al albacea.

Tercero. Debe tomarse en cuenta la metodología utilizada en la presente investigación para realizar estudios sobre la institución del albaceazgo, con ello este trabajo debe utilizarse para las siguientes exploraciones que quieren analizar el albaceazgo en cuanto a la regulación de requisitos que debe de contar para una adecuada administración de los bienes hereditarios en el Perú.

Cuarto. Con respecto a las futuras investigaciones éstas deben realizar un estudio cuantitativo utilizando instrumentos de medición estadística sobre la cantidad de personas que testan nombrando albaceas para el cumplimiento de las disposiciones testamentarias. Además de la indagación del porcentaje de ejecutores testamentarios con los conocimientos y aptitudes jurídicas para desempeñar el cargo de ésta tan importante figura jurídica.

## REFERENCIAS

- Acedo, Á. (2014). Derecho de sucesiones: el testamento y la herencia. Madrid: Dykinson.
- Álvarez, A. (2020). Marco Teórico. Universidad de Lima. Recuperado de: <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10823/Nota%20Acad%C3%A9mica%209%20%2818.04.2021%29%20-%20Marco%20te%C3%B3rico.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Arnau, F. (2018). El Administrador Testamentario ¿Venganza Póstuma? Bolivia: Fundación Iuris Tantum. Recuperado de: <https://www.revista-rbd.com/descargas/RBD%20Num.%2027%20Completo.pdf>
- Barboza, M., Ventura, J. & Caycho, T. (2018). Consideraciones en relación con el problema de la investigación. Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud. Recuperado de: <https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=80587>
- Bautista, J. (2020). Ideas que inspiran. Recuperado de: <http://josemanuelbautista.net/author/josemanuel/>
- Calderón, C. (2014). La voluntad del testador de liberar al albacea de garantizar el manejo de los bienes de la masa hereditaria. Recuperado de: [https://repositorio.unam.mx/contenidos/la-voluntad-del-testador-de-liberar-al-albacea-de-garantizar-el-manejo-de-los-bienes-de-la-masa-hereditaria-354393?c=Ee3rQG&d=true&q=\\*&i=2&v=1&t=search\\_0&as=0](https://repositorio.unam.mx/contenidos/la-voluntad-del-testador-de-liberar-al-albacea-de-garantizar-el-manejo-de-los-bienes-de-la-masa-hereditaria-354393?c=Ee3rQG&d=true&q=*&i=2&v=1&t=search_0&as=0)
- Calderón, J. (2018). Análisis de la regulación del albaceazgo en el Código Civil peruano de 1984, como instrumento para el cumplimiento de las disposiciones testamentarias. Huancayo. Recuperado de: [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5097/1/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Calderon\\_Fernandez\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5097/1/IV_FDE_312_TE_Calderon_Fernandez_2018.pdf)
- Carrasco, A. (2003). The school can teach reading strategies and promote their regular use. (vol 8). Mexican Journal of Educational Research. Retrieved from: <https://www.redalyc.org/pdf/140/14025581006.pdf>

- Chinchihualpa, G. & Vílchez, V. (2020). Intervención del notario respecto al trámite de albacea como asunto no contencioso. Lima. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/55519>
- Cholán, R. (2022). La incorporación del testamento mancomunado en la legislación peruana, siguiendo el modelo legislativo de las comunidades autónomas de España. Cajamarca. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2357/Tesis-Chol%C3%A1n%20Chavarri%20Ronal%20Jhonathan%20y%20Silva%20Cotrina%20Sara%20Leidy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente. (2016). Casación Nro. 4302-2015. Lima: 3 de mayo del 2016. Recuperado de: [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/12/Casaci%C3%B3n-4302-2015-Lima-Cosa-juzgada-en-proceso-de-remoci%C3%B3n-de-albacea-solo-es-formal-Legis.pe\\_.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/12/Casaci%C3%B3n-4302-2015-Lima-Cosa-juzgada-en-proceso-de-remoci%C3%B3n-de-albacea-solo-es-formal-Legis.pe_.pdf)
- Cruz, D. (04 de abril del 2017). Las ventajas de nombrar albacea cuando hagas testamento. Nortariado.org. Recuperado de: <https://www.notariosenred.com/2017/04/las-ventajas-de-nombrar-albacea-cuando-hagas-testamento/#:~:text=Entregar%C3%A1%20los%20legados%20de%20dinero,y%20custodia%20de%20los%20bienes>
- Da silva, C. (2013). Instituições de direito civil. Direito das Sucessões. Rio de Janeiro: Editora Forense. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/sucesion-testamento-derecho-civil/>
- Diaz, L.; Torruco, U.; Martínez, M. & Varela, M. (July 7, 2013). The interview, a flexible and dynamic resource Research in Medical Education. (Vol.2). National Autonomous University of Mexico. Mexico. Retrieved from: <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Espinoza, E. (2018). El problema de investigación. Revista Conrado
- Espinoza, J. (2020). La Responsabilidad Solidaria Frente A Los Acuerdos Tomados Por Mayoría En El Albaceazgo, Lima – 2017. Lima: Universidad Autónoma del

Perú. Recuperado de:  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/1114>

Ferrero, A. (2016). Tratado de Derecho de Sucesiones. Lima: Instituto Pacífico  
Recuperado de:

<https://www.smv.gob.pe/Biblioteca/frmDetalleInformacion.aspx?id=8149>

Flick, U. (2012). Introducción a la investigación cualitativa. Madrid, España:  
Ediciones Morata. Recuperado de: <https://investigaliacr.com/investigacion/la-teoria-en-la-investigacion-cualitativa/>

Godoy, J. (2017). El albacea en nuestro ordenamiento jurídico tras la reforma de la ley de jurisdicción voluntaria. Almería. Recuperado de:  
[http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6475/14467\\_EL%20ALBACEA%20EN%20NUESTRO%20ORDENAMIENTO%20JUR%  
c3%8dDICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ual.es/bitstream/handle/10835/6475/14467_EL%20ALBACEA%20EN%20NUESTRO%20ORDENAMIENTO%20JUR%c3%8dDICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gonzalez, M. (2002). Ethical Aspects of Qualitative Research. Ibero-American Journal of Education. Madrid. Retrieved from:  
<https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>.

Labrín, C. (2019). La interpretación del testamento. Análisis desde los pronunciamientos del tribunal registral peruano. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado de:  
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/4906/BC-4780%20LABRIN%20PIMENTEL.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Lopera, J.; Ramírez, C.; Zuluaga, M. & Ortiz, J. (2010). The Analytical Method as a Natural Nomadic Method. Critical Journal of Social and Juridical Sciences, Euro-Mediterranean University Institute Rome. Italy. Retrieved from:  
<https://www.redalyc.org/pdf/181/18112179017.pdf>

Maldonado, G. (2022). El albacea y su importancia en el derecho sucesorio. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de:

<https://www.enfoquederecho.com/2022/05/26/el-albacea-y-su-importancia-en-el-derecho-sucesorio/>

Malpartida, V. (2010). Código Civil Comentado; comentario de 209 – especialistas en las diversas materias del derecho civil. Tomo IV derecho de Sucesiones. Gaceta Jurídica S.A. Recuperado de: [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5097/1/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Calderon\\_Fernandez\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5097/1/IV_FDE_312_TE_Calderon_Fernandez_2018.pdf)

Merino, G. (2019). La inscripción ante SUNARP de testamento otorgado mediante escritura pública de persona con domicilio en el extranjero. Recuperado de: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2054/DCP-MER-NUN-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Molina, M. (2017). Las limitaciones de los ejecutores testamentarios. Ecuador. Recuperado de: <https://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/7339>

Mujica, I. & Ñiquen, J. (2016) La incorporación de la figura del testamento electrónico en el art. 707 del Código Civil Peruano.

Nicole, P. (27 de enero del 2017). Transferencia mortis causa. Economipedia.com. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/transferencia-mortis-causa.html#referencia>

Puertas, L. (2020). La libertad de testar en el Derecho español: propuesta de normas adecuadas para ampliarla y para ser legitimario. Madrid. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/65050/1/T42374.pdf>

Ramírez, A. (2017). Construcción de objetivos. Universidad de Guadalajara. Recuperado de: <https://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/1906/1/Construccion%20de%20objetivos.pdf>

Restrepo, D. (2013). La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. Red de revistas científicas de Acceso Abierto Diamante Infraestructura global no comercial propiedad de la academia. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=423539419008>.

- Reynosa, E. (2018). Trabajo de Investigación. Teoría, metodología y Práctica. Acta Académica. Recuperado de: <https://n2t.net/ark:/13683/pRfg/g8c>
- Roa, L., Pareja, S. & Uribe, J. (2020). Análisis del testamento privilegiado y su aplicación en Villavicencio. Recuperado de: [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/18137/5/2020\\_analisis\\_testamento\\_privilegiado.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/18137/5/2020_analisis_testamento_privilegiado.pdf)
- Romero, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. (Vol. 11). Revista de Investigaciones Cesmag. Recuperado de: [https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos\\_virtuales/posgrado/maestria\\_asesoría\\_familiar/Investigacion%20I/Material/37\\_Romero\\_Categorizaci%3%b3n\\_Inv\\_cualitativa.pdf](https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoría_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%3%b3n_Inv_cualitativa.pdf)
- Sainz, E. (10 de setiembre del 2021). El albacea: ¿qué es y que función tiene en una herencia? España: Lega Today. Recuperado de: <https://www.legaltoday.com/practica-juridica/derecho-civil/civil/el-albacea-que-es-y-que-funcion-tiene-en-una-herencia-2021-09-10/>
- Santander, J. (2017). El Albacea como garante del cumplimiento de las disposiciones testamentarias y su incidencia en la herencia yacente, en las sentencias en la Unidad Judicial Civil del Cantón Riobamba, en el año 2015. Ecuador. Recuperado de: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3694/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0016.pdf>
- Straus, A. & Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Torres, A. (2021). Derechos reales. (2° ed.). Instituto Pacífico. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/patrimonio-funciones-cumpleanibal-torres-vasquez/#:~:text=El%20patrimonio%20de%20una%20persona,obligaciones%20atribuibles%20a%20un%20sujeto.>
- Valerdi, M. (2009). El tiempo libre en condiciones de flexibilidad del trabajo: caso Tetla Tlaxcala. Edición electrónica gratuita. Recuperado de: <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2009/mavg/index.htm>

- Valledor, R. (2020). Las variables en la investigación educacional. Manuscrito no publicado. Cuba: Centro de Estudios Pedagógicos, Universidad de Las Tunas.
- Valledor, R. y Guerrero, J. (2017). El estudio y la transposición de contenidos en la Investigación Educacional. Opuntia Brava. Recuperado de: <https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/219/215>
- Varguillas, C. & Ribot de Flores, S. (2007). Conceptual and methodological implications in the application of the in-depth interview Laurus. (vol 13). Experimental Pedagogical University Libertador Caracas. Venezuela. Retrieved from: <https://www.redalyc.org/pdf/761/76102313.pdf>
- Vera, L. (2015). La Investigación Cualitativa. Universidad Interamericana de Puerto Rico: Recinto de Ponce. Recuperado de: <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/327/406>
- Vidal, F. (2007). La Interpretación Del Acto Testamentario. Perú: Revista Oficial del Poder Judicial. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4cbf448043eb7b79a661e74684c6236a/16.+Doctrina+Nacional+-+Juristas+-+Fernando+Vidal+Ram%C3%ADrez.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4cbf448043eb7b79a661e74684c6236a>
- Vives, T. & Hamui, L. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. Este es un artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND. Artículo Open Access bajo la licencia CC BY-NC-ND. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v10n40/2007-5057-iem-10-40-97.pdf>

# **ANEXOS**

**Anexo 01: Matriz de Consistencia**

Fuente: Elaboración Propia

REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO.				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTO	METODOLOGÍA	
<p><b>GENERAL:</b></p> <p>¿De qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento?</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>¿De qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo del testamento?</p> <p>¿De qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Solemne del</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Demostrar de qué manera la regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo. Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del testamento.</p> <p><b>ESPECÍFICOS:</b></p> <p>Sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo.</p> <p>Sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del carácter Solemne.</p>	<p>Diseño de Investigación:</p> <p>Enfoque: Cualitativo                      Diseño: Teoría Fundamentada                      Tipo de investigación: Básica                      Nivel de la investigación: Descriptivo</p>	
			<p>Método de Muestreo</p>	<p>Escenario de Estudio: Abogados especialistas en Derecho Civil en la región Callao.</p> <p>Participantes: 5 abogados especialistas en Derecho Civil que laboran en la jurisdicción de la región Callao.</p>
			<p>Plan de análisis y trayectoria metodológica</p>	<p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Técnicas: Entrevista</li> <li>➤ Instrumento: Guía de</li> </ul>

<p>testamento? ¿De qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa del testamento?</p>	<p>de la ejecución del carácter Solemne. Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa.</p>	<p>Sí existe determinación de la Regulación de requisitos para ser designado albacea en la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa.</p>		<p>Entrevista</p>
			<p>Análisis cualitativo de datos</p>	<p>Análisis sistemático, analítico y comparativo.</p>

Anexo 02: Triangulación de Participante

Preguntas	Dr. Emilio Martín Colchado Ruíz	Dr. Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime	Dr. Luis Alberto Neira Gonzales	Dr. Alan Félix Berrospi Acosta	Dra. Jeanette Vanessa Mendoza Weill	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de las entrevistas
1.- En su experiencia laboral ¿Qué consecuencias traería que un notario permita que el testador delegue la realización de su testamento a su mejor amigo por	Depende. El riesgo de que el “mejor amigo” haga de las suyas y redacte el testamento a su manera siempre está presente. Si se trata de una buena persona, seguro que seguirá las instrucciones del Testador,	Ese hecho atentaría contra la solemnidad y formalidad del testamento, restándole fe y eficacia al testamento, siendo causal de nulidad, pues se trata de un acto personalísimo e indelegable, conforme lo dispone el	El Artículo 690° de Código Civil de 1984 señala que el efecto testamentoario tiene carácter personalísimo, no pudiendo reconocer menos a un tercero.	Las consecuencias que traería que en caso haya mala fe se podrá dar el caso de un abuso de derecho o de las facultades delegadas, muy a la par de un	Esta circunstancia violaría la formalidad y solemnidad del testamento, reduciendo la confianza y eficacia del testamento, lo cual es motivo de nulidad, por ser un acto personalísimo	Traería consigo falta de eficacia, abuso de derecho incumplimiento de funciones vulneración de formalidades y solemnidad del acto jurídico	no hay desacuerdo	Los expertos consideraron que las consecuencias que traería que un notario permita que el testador delegue la realización de su testamento a su mejor amigo por atender otro compromiso laboral, es la falta de eficacia, así como el abuso de derecho, como también el incumplimiento de funciones porque estaría vulnerando la

atender otro compromiso laboral? Detalle	pero si no lo es, lo más probable es que considere personas y porcentajes que no correspondan a la voluntad del causante.	artículo 690 del Código Civil.		incumplimiento de las funciones del notario.	mo y no autorizado previsto en el Código Civil Peruano.			formalidad y solemnidad del testamento y esto acarrearía la nulidad del acto jurídico.
2. ¿Cree Ud. que es importante dejar constancia en diligencia el grado de consanguinidad en el testamento que se	Se supone que cuando el causante deja su Testamento lo debe hacer solito. Nadie más debe estar con el causante en ese momento, porque lo contrario podría implicar presiones, dolo, etc. de parte de	Pienso que si es necesario para cumplir con todas las formalidades y respetar los impedimentos de testigos testamentarios precisados	El testigo testamentario puede ser cualquier persona, no interesa el grado de consanguinidad; sin embargo,	Considero que sí es necesario en la medida en que la ley así lo regule máxime en los casos en donde está en discusión	En mi opinión, sí es necesario observar todas las formalidades y respetar las normas referidas a los testigos al testament	Es importante dejar constancia para cumplir con todas las formalidades. Necesario en la medida en que la ley así lo regule. Para que se evite un daño injusto. Se respete las normas	no hay desacuerdo	Los expertos consideraron que es importante dejar constancia en diligencia el grado de consanguinidad en el testamento que se evidencie la participación de un testigo testamentario para guardar formalidad, el cual es necesario

<p>evidencia la participación de un testigo testamento para guardar formalidad? Detalle.</p>	<p>quien estuvo presente al momento de la redacción del testamento. Cuando las personas son mayores (tercera edad) son vulnerables a direccionamientos cuando hay alguien a su lado cuidándolos o acompañándolos simplemente, y pueden "confundir" su voluntad de heredar a una u otra persona fácilmente. En ese sentido sí es conveniente que se deje constancia del grado de consanguinidad</p>	<p>en el artículo 705 del C.C</p>	<p>sería necesario dejar dicha constancia. Así mismo, esto no adolece de nulidad</p>	<p>normas relativas a temas testamentarios, en tanto y cuanto se evite un daño injusto y que se sigan produciendo daños.</p>	<p>o definidos en el artículo 705 del C.C.</p>	<p>referidas a los testigos del testamento</p>		<p>en la medida en que la ley así lo regule. Así como para que se evite un daño injusto. Por último, se respete las normas referidas a los testigos del testamento</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	en el testamento							
3. De acuerdo a su experiencia laboral. ¿Crees que los principios éticos siempre están presentes en la elaboración de un testamento?	Las personas tienen principios éticos (VALORES) de acuerdo a la formación que recibieron desde casa. Así que los principios éticos estarán o no presentes en la medida que se trate de personas correctas. Sí es de ver que hay alguna situación en las que, aun tratándose de personas correctas, puede haber algún tipo de Violencia (Vis compulsiva o	Los principios éticos tienen siempre que estar presentes en la elaboración de un testamento para que se respeten las disposiciones legales que rigen la elaboración y otorgamiento de testamentos.	El testador debe saber a quién no va a dejar sus bienes por ejemplo debe estar en sus aptitudes para desarrollarlo	Considero que sí están presentes	Los principios éticos siempre deben estar presentes durante la redacción de un testamento para cumplir con la regulación sobre redacción y otorgamiento	En la elaboración de un testamento, las personas tienen principios éticos. En la medida que se trate de personas correctas siempre presente. Para cumplir con la regulación sobre redacción y otorgamiento de testamento	no hay desacuerdo	Los entrevistados coinciden de que los principios éticos siempre están presentes en la elaboración de un testamento; ya que, las personas tienen principios éticos; en la medida que se trate de sujetos correctos; para cumplir con la regulación sobre redacción y otorgamiento de testamento

	Vis absoluta) que vicia la voluntad.							
--	--------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

<p>4. En su saber Cree Ud. ¿Debería plantearse alguna regulación complementaria o modificatoria de las formalidades testamentarias vigentes ante el uso de los medios tecnológicos?</p>	<p>Las nuevas tecnologías siempre traen nuevas formas de hacer las cosas, y en el ámbito jurídico no somos ajenos a ello. Por ahora la última voluntad del causante debe ser expresada a través de un Testamento, en las formas que el Código Civil prevé.</p>	<p>A mi parecer es necesario una regulación que normelas formalidades testamentarias dado el avance y uso de los medios tecnológicos que actualmente rigen la vida de la sociedad.</p>	<p>Para evitar situaciones perjudiciales a los herederos y/o beneficiarios se debe adoptar mecanismos que permitan que la última voluntad del testador sea lo que está plasmado en el documento.</p>	<p>Considero que sí se deben implementar mejores mecanismos para coadyuvar con la seguridad jurídica respecto a las normas que tienen que ver con temas testamentarios</p>	<p>En mi opinión, es necesario regular las formalidades del testamento, teniendo en cuenta el desarrollo y uso de los medios técnicos que predominan la vida social en estos momentos .</p>	<p>La regulación complementaria o modificatoria de las formalidades testamentarias, en el ámbito jurídico no es ajeno a ello. Normar las formalidades testamentarias dado el avance y uso de los medios tecnológicos Adoptar mecanismos que posibiliten que la última voluntad coadyuvar con la seguridad jurídica el desarrollo y</p>	<p>no hay desacuerdo</p>	<p>Los entrevistados coinciden de que Debería plantearse alguna regulación complementaria o modificatoria de las formalidades testamentarias vigentes ante el uso de los medios tecnológicos; ya que el ámbito jurídico no es ajeno a ello. Por lo tanto, se debe normar las formalidades testamentarias dado el avance y uso de los medios tecnológicos. Así como adoptar mecanismos para que se plasme la última voluntad. Por otro lado, coadyuvar con la</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						uso de los medios técnicos		seguridad jurídica. Por último, el desarrollo y uso de los medios técnicos
--	--	--	--	--	--	----------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------

<p>5. De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree Ud. que por la premura del tiempo se ha pretendido no tomar importancia el requisito de solemnidad y se llegue a la pena de nulidad absoluta en el testamen</p>	<p>El Estado protege la voluntad del causante, justamente porque cuando muera ya no va a tener probablemente a nadie que lo defienda, así que regula de manera taxativa cómo será la Sucesión Testamentaria y la Intestada. Así, el hecho de que alguien desconozca las normas del Código Civil sobre Sucesiones, no implica que pueda saltarse las solemnidades que el</p>	<p>La premura del tiempo no justifica que se incumpla con los requisitos que dotan de solemnidad a los testamentos, porque acarrearía nulidad absoluta de este acto jurídico</p>	<p>Lo que se pretende es otorgarle la correspondiente viabilidad al acto testamento, empero esto generalmente en la práctica genera situaciones que en muchos casos acarrea desigualdades en los herederos. Por lo tanto, la premura del</p>	<p>Creo que ello más obedece a la dificultad de distintos factores para la falta de regulación en cuanto a la seguridad jurídica respecto de derechos testamentarios, en el caso de la nulidad, no es una pena, sino a una sanción, es decir,</p>	<p>La urgencia del tiempo no justifica la violación de los requisitos que dan solemnidad al testamento, porque ello daría lugar a la nulidad absoluta del acto.</p>	<p>Por la premura del tiempo, el Estado protege la voluntad del causante. La premura del tiempo no justifica que se incumpla con los requisitos que dotan de solemnidad correspondiente viabilidad al acto testamento falta de regulación en cuanto a la seguridad jurídica. La urgencia del tiempo no justifica la violación de los requisitos que dan</p>	<p>no hay desacuerdo</p>	<p>Los expertos consideraron que la premura del tiempo no justifica que se incumpla con los requisitos que dotan de solemnidad. Ya que el Estado protege la voluntad del causante.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

to?	<p>legislador consideró para la Sucesión. Si el causante no cumplió con los requisitos del Testamento que dejó, se asumirá que es una sucesión intestada.</p> <p>Cuando faltan requisitos de validez de un acto jurídico, la sanción que prevé la norma es la nulidad, así que no hay nada de raro en ello.</p>		<p>tiempo no justifica no tomar importancia el requisito de solemnidad.</p>	<p>una sanción de nulidad, en todo caso la nulidad absoluta se da porque el acto jurídico tiene un vicio estructural o dicho de otro modo tiene una falencia en cuanto a la formación del mismo.</p>		solemnidad		
-----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------	--	--

<p>6. ¿Por qué cree Ud. que se dice que los herederos no tienen derecho firme y sólido, si ya forman parte de un testamento?</p>	<p>Aparecer en un testamento no me asegura que reciba la parte de la herencia que supuestamente me corresponde. El Testamento puede ser declarado NULO total o parcialmente, así que finalmente se tendrá que hacer una Sucesión Intestada.</p>	<p>En primer lugar, porque el testador puede revocar su voluntad en cualquier momento y en segundo lugar porque el testamento puede ser impugnado judicialmente por cualquier heredero que se sienta afectado en su derecho hereditario.</p>	<p>Hasta después de la apertura del testamento, se tiene derecho expectatio el cual se materializa al fallecimiento del testador y la ejecución del mismo por parte del notario</p>	<p>Creo que ello se puede dar por la falta de mecanismo en cuanto la seguridad jurídica</p>	<p>Porque el testador puede dar por terminado su testamento en cualquier momento y, en segundo lugar, porque cualquier heredero que se han visto afectados sus derechos sucesorios puede impugnar el testamento.</p>	<p>Los herederos no tienen derecho firme, porque un testamento no asegura que reciba la parte de la herencia. El Testamento puede ser declarado NULO total o parcialmente. Se materializa al fallecimiento del testador. El testador puede dar por terminado su testamento</p>	<p>no hay desacuerdo</p>	<p>Los expertos consideraron que los herederos no tienen derecho firme y sólido, aunque formen parte de un testamento porque un testamento no asegura que reciba la parte de la herencia. Por otro lado, un Testamento puede ser declarado NULO total o parcialmente. Además, este se materializa con el fallecimiento del testador. Finalmente, el testador puede dar por terminado su testamento.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>7. ¿Cuáles cree Ud. que son los principales conflictos que se suscitan en relación a un testamento con efecto post mortem por causa de la no designación de un albacea?</p>	<p>La posibilidad de nombrar un albacea depende de que cuánto confía el causante en sus herederos forzosos, así como depende de si el tamaño de la masa hereditaria justifica el nombramiento de un albacea. Si yo soy el causante y creo que existe la posibilidad de que se generen conflictos al momento de la división y partición de bienes (muchos bienes, empresas, etc.) entonces lo óptimo es</p>	<p>En mi opinión uno de los principales problemas que se suscitan por la falta de un albacea es que no hay una persona que se encargue de la ejecución del testamento, respetando la voluntad del testador.</p>	<p>El principal es que los herederos ante dicha situación impugnan el testamento, lo cual retrasa su efectiva ejecución.</p>	<p>Considero que los principales problemas se dan por temas de conflictos respecto a las normas de propiedad</p>	<p>En mi opinión, uno de los mayores problemas que surgen de no tener ejecutor testamentario es que nadie es responsable de realizar la administración del testamento, respetando la voluntad del testador.</p>	<p>Los principales conflictos que se suscitan en relación a un testamento con efecto post mortem, no haya una persona que se encargue de la ejecución del testamento, respetando la voluntad del testador. Retrasa su efectiva ejecución. Conflictos respecto a las normas de propiedad Nadie es responsable de realizar la administración del</p>	<p>no hay desacuerdo</p>	<p>Los expertos consideraron que los principales conflictos que se suscitan en relación a un testamento con efecto post mortem por causa de la no designación de un albacea sería que no haya una persona que se encargue de la ejecución del testamento, respetando la voluntad del testador. Además de retrasar su efectiva ejecución. Por otro lado, los conflictos se manifiestan respecto a las normas de propiedad.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	nombrar un Albacea, para que ayude a mantener el orden en la materialización de la sucesión.					testamento		
8. Desde su punto de vista, en cuanto a los herederos ¿qué problemas y/o dificultades en el testamento podrían darse al efectuar el acto de disposición de bienes?	Como ya hemos mencionado en respuestas anteriores, siempre existe la posibilidad de que surjan problemas. No todas las familias son tan pacíficas ni leales.	Un problema que suele darse es que no se haya efectuado una repartición justa y legal de la masa hereditaria, o que no se haya considerado a todos los herederos legales, produciéndose así conflictos entre los	Que los herederos no se sientan satisfechos con dicha medida y organice una a través de la vía jurisdiccional se impugne dicha voluntad del testador	En cuanto a la disposición de bienes, se podrían afectar a derechos de terceros además perjuicios que signifiquen daños patrimoniales o extrapatri	Normalmente, el problema es que no se realiza la división justa y legal de la herencia o no se tiene en cuenta a todos los herederos legales, lo que provoca conflictos entre los herederos.	Los problemas en el testamento podrían darse, No todas las familias son tan pacíficas ni leales. No se haya efectuado una repartición justa Se podrían dar afectaciones a derecho. Perjuicios que signifiquen daños	no hay desacuerdo	Los expertos consideraron que los problemas en el testamento que podrían darse al efectuar el acto de disposición de bienes es que no todas las familias son tan pacíficas ni leales. Otro problema sería una repartición injusta. Así como afectaciones a derecho. Por otro lado, perjuicios que signifiquen daños patrimoniales.

		herederos.		moniales , en tanto y en cuanto se pueden dar daños injustos, máxime si no se permite el abuso del derecho		patrimoniales . No se realiza la división justa		
9. ¿Cree Ud. que el nombramiento del albacea conforme al art. 778 del CC cumple con todos los requisitos	Sí, los requisitos están previstos en la norma civil. Todo lo no previsto en la Norma civil, debe ser valorado por el Juez caso a caso.	Este artículo 778 del C.C. establece de manera escueta la definición de albaceas, pero si revisamos los artículos siguientes, esto es del artículo 779 al artículo 797 encontraremos	El Artículo 778° del Código Civil respecto a la figura del albacea es conforme a del cumplimiento de voluntad del	Considero que sí; sin embargo, ello debe ser entendido en concordancia con otras normas y principios generales del derecho	Este artículo 778 del Código Civil define brevemente la definición de albacea, pero si nos fijamos en los siguientes	El nombramiento del albacea conforme al art. 778 del CC, Todo lo no previsto en la Norma civil, debe ser valorado por el Juez caso a caso. Establece de manera escueta la definición de	no hay desacuerdo	Los expertos consideraron que el nombramiento del albacea conforme al art. 778 del CC no cumple con todos los requisitos indispensables, porque al surgir un imprevisto en la Norma civil, éste debe ser valorado por el Juez. Así mismo, la definición de

<p>indispensables para el planteamiento del testamento, por qué? Detalle</p>		<p>os las exigencias, obligaciones, facultades de los albaceas, aunque ha podido hacerse una precisión más expresa respecto de los impedimentos para ser albacea en el artículo 783 del C.C.</p>	<p>testador, solo requiere de su consentimiento y tener aceptación del albacea, cumple con los requisitos, pero de manera muy genérica.</p>	<p>que impide el abuso de derecho.</p>	<p>apartados, es decir. del artículo 779 al artículo 797, encontramos los requisitos, deberes y facultades de los albaceas, aunque podría hacerse una especificación más puntual sobre esta tan importante figura jurídica como albacea C.C. bajo la sección 783.</p>	<p>albaceas. Aunque ha podido hacerse una precisión más expresa respecto de los impedimentos para ser albacea. Cumple con los requisitos, pero de manera muy genérica. Debe ser entendido en concordancia con otras normas y principios generales del derecho. Aunque podría hacerse una especificación más puntual sobre esta tan</p>	<p>albaceas. Se establece de manera escueta. Aunque ha podido hacerse una precisión más expresa respecto de los impedimentos para ser albacea. Cumpliéndose con los requisitos, pero de manera muy genérica. Entendiéndose en concordancia con otras normas y principios generales del derecho. Aunque podría hacerse una especificación más puntual sobre esta tan importante figura jurídica.</p>
------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						importante figura jurídica.		
10.- ¿Desde su punto de vista, de acuerdo al art. 778 del Código Civil Peruano el nombramiento del albacea en el testamento se manifiesta de manera amplia y/o ambigua, por qué?	Reitero, la norma tiene que ser lo suficientemente abierta para considerar la posibilidad de que en la realidad surjan algunas situaciones NO previstas en la norma, y esa flexibilidad permitirá al juez determinar en cada caso concreto si el nombramiento del albacea fue o no correcto, máxime si los requisitos están expresamente en la norma.	El artículo 778 del Código Civil define de manera amplia más no ambigua el concepto de albaceas.	Desde nuestro punto de vista sí cumple de manera amplia porque le otorga la posibilidad a una sola y/o varias personas el cumplimiento de la última voluntad del testador	Considero que se manifiesta de manera amplia, porque el concepto no se encierra per se en dicho artículo, sino que debe ser visto en concordancia con otras normas.	El artículo 778 del Código Civil define de forma amplia pero no especifica el concepto de albaceas.	El nombramiento del albacea en el testamento se manifiesta de manera amplia. La norma tiene que ser lo suficientemente abierta. Permitirá al juez determinar en cada caso concreto si el nombramiento del albacea fue o no correcto. El concepto no se encierra per se en dicho	no hay desacuerdo	Los expertos consideraron que el nombramiento del albacea en el testamento se manifiesta de manera amplia. Así mismo la norma tiene que ser lo suficientemente abierta. Lo cual permitirá al juez determinar en cada caso concreto si el nombramiento del albacea fue o no correcto. Por otro lado, el concepto no se encierra per se en dicho artículo. Debe ser visto en concordancia con otras normas.

						artículo. Debe ser visto en concordancia con otras normas.		
11.- ¿Cree Ud. que es suficiente e que el albacea manifieste buena voluntad para su óptima ejecución del testamento o debe obtener conocimiento jurídico para que se	Definitivamente el Albacea debe conocer las normas legales referidas al desempeño de su cargo.	En mi opinión no sólo basta la buena voluntad del albacea, sino que requiere estar instruido de las obligaciones y facultades de su cargo de albacea para poder cumplir cabalmente con esta designación.	El albacea puede ser alguien de su confianza, pueda que el albacea acepte luego o no el cargo, empero es un cargo de confianza. Así mismo debe contar	Considero que no es suficiente que muestre buena voluntad, toda vez que el albacea necesariamente requiere de conocimientos previos respecto a la función que	En mi opinión, no basta la buena voluntad del albacea, sino que, para cumplir a cabalidad con este encargo, se debe conocer los deberes y facultades del albacea.	El Albacea debe conocer las normas legales referidas al desempeño de su cargo. Requiere estar instruido de las obligaciones y facultades de su cargo. Debe contar con conocimientos de la función que realizará. Requiere de conocimiento	no hay desacuerdo	Los expertos consideraron que el Albacea debe conocer las normas legales referidas al desempeño de su cargo. Es decir, requiere estar instruido de las obligaciones y facultades de su cargo. Por lo cual debe contar con conocimientos de la función que realizará.

cumpla el mismo? Explique			con conocimientos de la función que realizará.	desempeñará.		s previos respecto a la función que desempeñará		
12.- En su experiencia laboral ¿Tiene conocimiento de casos en que el albacea por falta de aptitudes legales haya delegado su cargo y qué consecuencias jurídicas trajo? Detalle	Hay testamentos en donde se deja constancia expresa de la posibilidad de sustituir al Albacea, previendo que el primer Albacea pueda renunciar al cargo. Ante la falta de un Albacea, el Juez decidirá el nombramiento de otro idóneo.	Realmente no he visto en mi desempeño profesional que el albacea haya delegado su cargo, ya que éste es indelegable entendiéndose que posee conocimientos de sus funciones. El artículo 789 del C.C. establece que el albaceazgo es indelegable	En mi experiencia solo he visto que el albacea ha cumplido de manera personalísima dicho encargo, aunque con tropiezos dilatando el tiempo que se le asigna, lo más posible es que se deba a la	Ha habido casos en los que los albaceas han incurrido en malos manejos sean por dolo o culpa, lo que tuvo como consecuencias jurídicas perjuicios de terceros.	De hecho, en mi práctica profesional, nunca he visto a un albacea delegar sus funciones. Ya que el Código Civil dice que el albaceazgo es intransferible. Sin embargo, sí he visto problemas en cuanto a la dilatación	Casos por falta de aptitudes legales haya delegado su cargo, el albacea pueda renunciar al cargo. Su cargo es indelegable entendiéndose que posee conocimientos de sus funciones. Con tropiezos dilatando el tiempo que se le asigna. Casos en los que los albaceas han	no hay desacuerdo	Los expertos consideraron que entre los casos y consecuencias jurídicas es que el albacea renuncia al cargo, aun siendo indelegable. Por otro lado, se estaría dilatando el tiempo que se le asigna. Además, los casos en los que los albaceas han incurrido en malos manejos sean por dolo o culpa

		y sólo en casos justificados puede delegarse algunas funciones siempre bajo las órdenes y responsabilidad del albacea	falta de aptitudes respecto a sus funciones como institución jurídica		del tiempo en sus obligaciones, los cuales incluso terminan en procesos judiciales iniciados por los herederos.	incurrido en malos manejos sean por dolo o culpa		
13.- Teniendo presente el derecho al principio de celeridad, ¿Cree Ud. que actualmente la ejecución del testamento	Cuando se trata de Sucesiones Testamentarias en donde los herederos están todos de acuerdo, sí. En procedimientos o procesos contenciosos, los tiempos se dilatan, pero eso es común a todos los procesos que se ventilan en el Poder	Opino que es ventajoso y eficaz el otorgamiento del testamento porque de ese modo el testador dispone sus bienes entre sus herederos y legatarios, en tanto que de no existir testamento	En la actualidad son muy pocos los casos en los que se observa dificultad en la apertura del testamento.	No en su totalidad.	Yo creo que la ejecución del testamento por sí solo no es eficaz, ya que necesitaría de alguien que lo administre y ejecute la última voluntad	En cuanto a la eficacia de la ejecución del testamento, los tiempos se dilatan. De no existir testamento tiene que realizarse una Sucesión Intestada. No en su totalidad. Alguien que lo administre	no hay desacuerdo	Los expertos consideraron que actualmente la ejecución del testamento, En cuanto a su eficacia, los tiempos se dilatan. Es más, de no existir testamento tiene que realizarse una Sucesión Intestada. Por lo tanto, No es eficaz en su totalidad.

to es eficaz?	Judicial.	tiene que realizarse una Sucesión Intestada sea por vía notarial o judicial y posteriormente la división y partición de bienes.			del causante. Es decir, la figura jurídica del albacea.	y ejecute la última voluntad del causante.		Necesitándose a alguien que lo administre y ejecute la última voluntad del causante.
14. ¿Considera Ud. trascendental la regulación de requisitos legales en el Código Civil Peruano y puntuales en la designación de	Habría que revisar cuáles son esos requisitos que se quieren adicionar para el nombramiento de Albaceas. Empero, en un Sistema Romano Germánico como el nuestro en donde prima la fuente del Derecho escrita,	Es importante que se haya considerado la institución del albaceazgo para que así haya una persona nombrada por el propio testador para la ejecución de su última voluntad en relación a la	Desde el punto de vista personal sí sería importante esta regulación para que haya mayor precisión en la figura jurídica del albacea cumpliéndose	Considero que sí, con la finalidad de proponer mecanismos jurídicos eficaces.	Es importante que se considere la regulación de la figura jurídica del albacea, ya que es la persona que el propio testador nombró para realizar la	Trascendental la regulación de requisitos legales en el Código Civil en la designación de albacea, detallados estén los requisitos para ser Albacea, se entiende que podría ser valioso. Para que	no hay desacuerdo	Los expertos consideraron trascendental la regulación de requisitos para ser designado albacea en forma puntual y específica. Para que haya mayor precisión en la figura jurídica del albacea. Con la finalidad de proponer mecanismos jurídicos eficaces. Es

albacea? Explique.	mientras más detallados estén los requisitos para ser Albacea, se entiende que podría ser valioso.	distribución de sus bienes. Por lo tanto, la regulación de sus requisitos sí sería notable.	dose así con la formalidad por lo que fue instituido.		última voluntad en relación con la distribución de sus bienes. Por lo cual debe reunir precisiones en sus aptitudes para la realización óptima de su cargo.	haya mayor precisión en la figura jurídica del albacea. La finalidad de proponer mecanismos jurídicos eficaces. Debe reunir precisiones en sus aptitudes para la realización óptima de su cargo.		decir, debe reunir precisiones en sus aptitudes para la realización óptima de su cargo.
15.- ¿Cuáles deberían ser las características fundamentales de las funciones en la ejecución	Ello depende del tipo de bienes que deja el causante. Los bienes pueden ser grandes corporaciones, paquetes de acciones, fideicomisos, etc. y para administrar	Que el albacea sea una persona correcta, responsable, y que conozca de los alcances de su cargo, además que haya sido designada con su	El cargo del albacea es estrictamente transitorio, sólo para la ejecución del testamento y	Una buena voluntad además de contar con el asesoramiento adecuado a fin de poder administrar de	Que el albacea sea una persona decente, responsable y que conozca el alcance de sus responsabilidades, además	Las características fundamentales de las funciones del albacea, tener un conocimiento muy especializado. Conozca los	no hay desacuerdo	Los expertos consideraron entre las características fundamentales de las funciones en la ejecución eficiente y eficaz de parte del albacea, tener un conocimiento muy especializado,

eficiente y eficaz de parte del albacea? Detalle	eficientemente esos bienes hay que tener un conocimiento muy especializado.	consentimiento.	repartición a los herederos de la masa hereditaria. Sin embargo, el ejecutor testamentario debe tener conocimientos legales para su desempeño idóneo.	mejor manera los bienes.	de haber sido designado con su consentimiento	alcances de su cargo. Tener conocimientos legales para su desempeño idóneo. Conozca el alcance de sus responsabilidades		conocer los alcances de su cargo.
16.- En su experiencia profesional ¿Es importante que el albacea deba	Como ya dijimos, la preparación legal es sólo complementaria a la preparación en Administración de bienes, empresas,	Considero que debe tener conocimiento de los alcances de la función del albaceazgo, siendo	En este caso sería lo ideal para efectiva ejecución de la figura testamentaria	Considero que, aunque la ley no lo diga, tales aspectos serían los más idóneos	Creo que debe conocer el alcance del rol de albacea, requiriéndose de una preparación	El albacea debe poseer, preparación legal. Conocimiento de los alcances de la función del albaceazgo. Preparación	no hay desacuerdo	Los expertos consideraron que el albacea debe poseer una capacitación o una preparación legal pertinente para una efectiva y mejor administración

<p>poseer una capacitación o una preparación legal pertinente para una efectiva y mejor administración del testamento?</p>	<p>inversiones, etc. Probablemente debería existir un REGISTRO DE ALBACEAS (en la Cámara de Comercio de Lima, por ejemplo) en donde haya una lista de personas que aseguran estar preparadas para asumir el cargo de albaceas en sucesiones complicadas por la cantidad y/o calidad de bienes que forman parte de la masa hereditaria.</p>	<p>imprescindible que tenga una preparación legal, o por lo menos un conocimiento previo para un mejor cumplimiento de su cargo.</p>	<p>taria, pero no debemos perder de vista que es de carácter personalísimo y que es de confianza.</p>		<p>no capacitación previa, para cumplir su rol con efectividad.</p>	<p>legal, o por lo menos un conocimiento previo. Aspectos serían los más idóneos.</p>		<p>del testamento, para conocer de los alcances de la función del albaceazgo. o por lo menos un conocimiento previo. Por lo tanto, estos aspectos serían los más idóneos.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración Propia

### Anexo 3: Validación de Instrumento



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Eliseo Segundo Wenzel Miranda
- Lugar en el que Labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Luque Mamani, Carmen Rosa

#### Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Está conforme a los objetivos y necesidades de la investigación												X	
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado												X	
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
4.- Organización	Existe una organización lógica												X	
5.-Claridad	Este dado en lenguaje comprensible												X	
6.- Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y principio científico												X	
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados												X	
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base												X	

- Opinión de aplicabilidad

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

95%

- Promedio de Valoración

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 09940210No. telf.: 992303480

Solicito: Validación de instrumento

Mgr. Eliseo Segundo Wenzel Miranda

Yo Carmen Rosa Luque Mamani, identificada con D.N.I. 25767987, domiciliada en la Avenida Alameda C-18 Urbanización Santa Rosa distrito Callao de la provincia Constitucional Callao, ante Usted respetuosamente me presento y expongo

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogerá información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: *“REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO”*

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Callao, 17 de octubre del 2022

Atentamente,



Carmen Rosa Luque Mamani

DNI: 25767987



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Mgtr. Luis Enrique Huaranga Tello
- Lugar en el que Labora: Universidad Cesar Vallejo
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Luque Mamani, Carmen Rosa

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación												X	
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado												X	
3.- Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos												X	
4.- Organización	Existe una organización lógica												X	
5.-Claridad	Esta dado en lenguaje comprensible												X	
6.- Objetividad	Esta de acuerdo a las leyes y principio científico												X	
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados												X	
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base												X	

- Opinión de aplicabilidad
  - El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
  - El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación
- Promedio de Valoración

x
X
95

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.: 09474463.

Solicito: Validación de instrumento

Dr. Luis Enrique Huaranga Tello

Yo Carmen Rosa Luque Mamani, identificada con D.N.I. 25767987, domiciliada en la Avenida Alameda C-18 Urbanización Santa Rosa distrito Callao de la provincia Constitucional Callao, ante Usted respetuosamente me presento y expongo

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogerá información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: *“REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO”*

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Callao, 26 de octubre del 2022

Atentamente,



Carmen Rosa Luque Mamani

DNI: 25767987



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

- Datos Generales:
- Apellidos y Nombres: Dra. Clara Isabel Namuche Cruzado
- Lugar en el que Labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- Autor del Instrumento: Luque Mamani, Carmen Rosa

Aspectos de Validación

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.-Actualidad	Esta conforme a los objetivos y necesidades de la investigación											x		
2.- Metodología	La estrategia responde el diseño aplicado											x		
3.-Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos											x		
4.- Organización	Existe una organización lógica											x		
5.-Claridad	Este dado en lenguaje comprensible											x		
6.- Objetividad	Está de acuerdo a las leyes y principio científico											x		
7.- Pertinencia	Se argumenta nuevos temas que son demostrados											x		
8- Relevancia	Genera nuevas características en el tema base											x		

- Opinión de aplicabilidad

- El Instrumento cumple con Los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con

Los requisitos para su aplicación

- Promedio de Valoración

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 08580729 No. Telf.: 972001675

Solicito: Validación de instrumento

Dra. Clara Isabel Namuche Cruzado

Yo Carmen Rosa Luque Mamani, identificada con D.N.I. 25767987, domiciliada en la Avenida Alameda C-18 Urbanización Santa Rosa distrito Callao de la provincia Constitucional Callao, ante Usted respetuosamente me presento y expongo

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: *“REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO”*

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Callao, 26 de octubre del 2022

Atentamente,



Carmen Rosa Luque Mamani

DNI: 25767987

**Anexo 3: Carta De Consentimiento Informado**

**CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante: Dr. Emilio Martin Colchado Ruiz

El presente investigador Carmen Rosa Luque Mamani viene desarrollando la investigación titulada:

*“REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO”*

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Emilio Martin Colchado Ruiz, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 31 de octubre de 2022

Firma:



DNI 18149033

Reg. CAL 31061

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: Dra. Lidia Zenaida Delgado Jaime

El presente investigador Carmen Rosa Luque Mamani viene desarrollando la investigación titulada:

*“REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO”*

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Lidia Delgado Jaime, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 31 de octubre de 2022

Firma:



Lidia Delgado Jaime  
ABOGADO  
Reg. CAL. N° 16330

DNI 09039040

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: Dr. Luis Alberto Neira Gonzales

El presente investigador Carmen Rosa Luque Mamani viene desarrollando la investigación titulada:

*“REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO”*

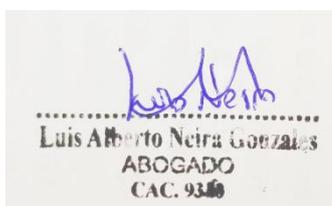
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Luis Alberto Neira Gonzales, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 31 de octubre de 2022

Firma:



Luis Alberto Neira Gonzales  
ABOGADO  
CAC. 9310

DNI 25836290

## **CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante: Dr. Alan Félix Berrospi Acosta

El presente investigador Carmen Rosa Luque Mamani viene desarrollando la investigación titulada:

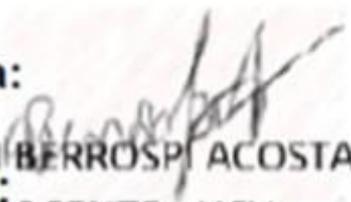
*“REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO”*

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Alan Félix Berrospi Acosta, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 31 de octubre de 2022

**Firma:**  
  
**ALAN BERROSPI ACOSTA**  
**Sello:**  
**DOCENTE - UCV**

**DNI 43673189**

CAL 51486

## CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: Dr. Jeanette Vanessa Mendoza Weill

El presente investigador Carmen Rosa Luque Mamani viene desarrollando la investigación titulada:

*“REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO”*

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Jeanette Vanessa Mendoza Weill, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 31 de octubre de 2022

Firma:

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
EJECUTORIA COACTIVA  
  
Abog. Jeanette Mendoza Weill  
Auxiliar Coactivo

DNI N° 41487286

CAL 55386

**Anexo 05:** Guía de entrevistas / Entrevistas a participantes

**Instrumento De Recolección De Datos**

**Título: REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO**

Entrevistado.....

Ocupación/profesión.....

Institución ..... donde  
labora.....

Lugar..... Fecha.....

**Objetivo General**

Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento.

**Objetivos Específicos**

(i) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo; (ii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la

**Sub categoría:** Personalísimo

**Indicadores:** Presencia de un tercero, Testigo testamentario, Elaboración de Testamento

1. En su experiencia laboral ¿Qué consecuencias traería que un notario permita que el testador delegue la realización de su testamento a su mejor amigo por atender otro compromiso laboral? Detalle

---

---

---

2. ¿Cree Ud. que es importante dejar constancia en diligencia el grado de consanguinidad en el testamento que se evidencie la participación de un testigo testamentario para guardar formalidad? Detalle.

---

---

---

3. De acuerdo a su experiencia laboral. ¿Crees que los principios éticos siempre están presentes en la elaboración de un testamento?

---

---

---

**Sub Categoría:** Solemne

**Indicadores:** Formalidades Testamentarias, Pena de nulidad absoluta

4.- En su saber ¿Cree Ud. ¿Debería plantearse alguna regulación complementaria o modificatoria de las formalidades testamentarias vigentes ante el uso de los medios tecnológicos?

---

---

---

5.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree Ud. que por la premura del tiempo se ha pretendido no tomar importancia el requisito de solemnidad y se llegue a la pena de nulidad absoluta en el testamento?

---

---

---

**Sub Categoría:** Mortis Causa

**Indicadores:** Derecho expectatio, Efecto Post mortem, Acto de disposición de bienes

6.- ¿Por qué cree Ud. que se dice que los herederos no tienen derecho firme y sólido, si ya forman parte de un testamento?

---

---

---

7.- ¿Cuáles cree Ud. que son los principales conflictos que se suscitan en relación a un testamento con efecto post mortem por causa de la no designación de un albacea?

---

---

---

8.- Desde su punto de vista, en cuanto a los herederos ¿qué problemas y/o dificultades en el testamento podrían darse al efectuar el acto de disposición de bienes?

---

---

---

**Sub Categoría:** Nombramiento del Albacea

**Indicadores:** Genérico, Implícito, Voluntario

9.- ¿Cree Ud. que el nombramiento del albacea conforme al art. 778 del CC cumple con todos los requisitos indispensables para el planteamiento del testamento, por qué? Detalle

---

---

---

10.-¿Desde su punto de vista, de acuerdo al art. 778 del Código Civil Peruano el nombramiento del albacea en el testamento se manifiesta de manera amplia y/o ambigua, ¿por qué?

---

---

---

11.- ¿Cree Ud. que es suficiente que el albacea manifieste buena voluntad para su óptima ejecución del testamento o debe obtener conocimiento jurídico para que se cumpla el mismo? Explique.

---

---

---

**Sub Categoría:** Carácter personal del albaceazgo

**Indicadores:** Indelegable, Duración determinada, Importancia

12.- En su experiencia laboral ¿Tiene conocimiento de casos en que el albacea por falta de aptitudes legales haya delegado su cargo y qué jurídicas trajo? Detalle

---

---

---

13.- Teniendo presente el derecho al principio de celeridad, ¿Cree Ud. que actualmente la ejecución del testamento es eficaz?

---

---

---

14.- ¿Considera Ud. trascendental la regulación de requisitos legales en el Código Civil Peruano y puntuales en la designación de albacea? Explique.

---

---

---

**Sub Categoría:** Obligaciones del Albacea

**Indicadores:** Ejecución, Administración,

15.- ¿Cuáles deberían ser las características fundamentales de las funciones en la ejecución eficiente y eficaz de parte del albacea? Detalle

---

---

---

16.- En su experiencia profesional ¿Es importante que el albacea deba poseer una capacitación o una preparación legal pertinente para una efectiva y mejor administración del testamento?

---

---

---

Firma:

## **Instrumento De Recolección De Datos**

### **Título: REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO**

Entrevistado: EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ

Ocupación/profesión: MBA Abogado

Institución donde labora: UTP / UCV / U. Wiener

Lugar: San Borja. Fecha: 07.11.2022

#### **Objetivo General**

Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento.

#### **Objetivos Específicos**

(i) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo; (ii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Solemne; (iii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa

**Sub categoría:** Personalísimo

**Indicadores:** Presencia de un tercero, Testigo testamentario, Elaboración de Testamento

1. En su experiencia laboral ¿Qué consecuencias traería que un notario permita que el testador delegue la realización de su testamento a su mejor amigo por atender otro compromiso laboral? Detalle

Depende. El riesgo de que el "mejor amigo" haga de las suyas y redacte el testamento a su manera siempre está presente. Si se trata de una buena persona, seguro que seguirá las instrucciones del Testador, pero si no lo es, lo más probable es que considere personas y porcentajes que no correspondan a la voluntad del causante.

2. ¿Cree Ud. que es importante dejar constancia en diligencia el grado de consanguinidad en el testamento que se evidencie la participación de un testigo testamentario para guardar formalidad? Detalle.

Se supone que cuando el causante deja su Testamento lo debe hacer solito. Nadie más debe estar con el causante en ese momento, porque lo contrario podría implicar presiones, dolo, etc. de parte de quien estuvo presente al momento de la redacción del testamento (sobre todo el Ológrafo). Cuando las personas son mayores (tercera edad) son vulnerables a direccionamientos cuando hay alguien a su lado cuidándolos o acompañándolos simplemente, y pueden “confundir” su voluntad de heredar a una u otra persona fácilmente.

3. De acuerdo a su experiencia laboral. ¿Crees que los principios éticos siempre están presentes en la elaboración de un testamento?

Las personas tienen principios éticos (VALORES) de acuerdo a la formación que recibieron desde casa. Así que los principios éticos estarán o no presentes en la medida que se trate de personas correctas. Sí es de ver que hay alguna situación en las que, aun tratándose de personas correctas, puede haber algún tipo de Violencia (Vis compulsiva o Vis absoluta) que vicie la voluntad.

**Sub Categoría:** Solemne

**Indicadores:** Formalidades Testamentarias, Pena de nulidad absoluta

4.- En su saber ¿Cree Ud. ¿Debería plantearse alguna regulación complementaria o modificatoria de las formalidades testamentarias vigentes ante el uso de los medios tecnológicos?

Las nuevas tecnologías siempre traen nuevas formas de hacer las cosas, y en el ámbito jurídico no somos ajenos a ello. Por ahora la última voluntad del causante debe ser expresada a través de un Testamento, en las formas que el Código Civil prevé.

5.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree Ud. que por la premura del tiempo se ha pretendido no tomar importancia el requisito de solemnidad y se llegue a la pena de nulidad absoluta en el testamento?

El Estado protege la voluntad del causante, justamente porque cuando muera ya no va a tener probablemente a nadie que lo defienda, así que regula de manera taxativa cómo será la Sucesión Testamentaria y la Intestada.

Así, el hecho de que alguien desconozca las normas del Código Civil sobre Sucesiones, no implica que pueda saltarse las solemnidades que el legislador consideró para la Sucesión. Si el causante no cumplió con los requisitos del Testamento que dejó, se asumirá que es una sucesión intestada.

Cuando faltan requisitos de la validez de un acto jurídico, la sanción que prevé la norma es la nulidad, así que no hay nada de raro en ello.

**Sub Categoría:** Mortis Causa

**Indicadores:** Derecho expectatio, Efecto Post mortem, Acto de disposición de bienes

6.- ¿Por qué cree Ud. que se dice que los herederos no tienen derecho firme y sólido, si ya forman parte de un testamento?

Aparece en un testamento no me asegura que reciba la parte de la herencia que supuestamente me corresponde. El Testamento puede ser declarado NULO total o parcialmente, así que finalmente se tendrá que hacer una Sucesión Intestada.

7.- ¿Cuáles cree Ud. que son los principales conflictos que se suscitan en relación a un testamento con efecto post mortem por causa de la no designación de un albacea?

La posibilidad de nombrar un Albacea depende de que cuánto confía el causante en sus herederos forzosos, así como depende de si el tamaño de la masa hereditaria justifica el nombramiento de un albacea. Si yo soy el causante y creo que existe la posibilidad de que se generen conflictos al momento de la división y partición de bienes (muchos bienes, empresas, etc.) entonces lo óptimo es nombrar un Albacea, para que ayude a mantener el orden en la materialización de la sucesión.

8.- Desde su punto de vista, en cuanto a los herederos ¿qué problemas y/o dificultades en el testamento podrían darse al efectuar el acto de disposición de bienes?

Como ya hemos mencionado en respuestas anteriores, siempre existe la posibilidad de que surjan problemas. No todas las familias son tan pacíficas ni leales.

**Sub Categoría:** Nombramiento del Albacea

**Indicadores:** Genérico, Implícito, Voluntario

9.- ¿Cree Ud. que el nombramiento del albacea conforme al art. 778 del CC cumple con todos los requisitos indispensables para el planteamiento del testamento, por qué? Detalle

Sí, los requisitos están previstos en la norma civil. Todo lo no previsto en la Norma civil, debe ser valorado por el Juez caso a caso.

10.- ¿Desde su punto de vista, de acuerdo al art. 778 del Código Civil Peruano el nombramiento del albacea en el testamento se manifiesta de manera amplia y/o ambigua, ¿por qué?

Reitero, la norma tiene que ser lo suficientemente abierta para considerar la posibilidad de que en la realidad surjan algunas situaciones NO previstas en la norma, y esa flexibilidad permitirá al juez determinar en cada caso concreto si el nombramiento del albacea fue o no correcto, máxime si los requisitos están mencionados expresamente en la norma.

11.- ¿Cree Ud. que es suficiente que el albacea manifieste buena voluntad para su óptima ejecución del testamento o debe obtener conocimiento jurídico para que se cumpla el mismo? Explique.

Definitivamente el Albacea debe conocer las normas legales referidas al desempeño de su cargo.

**Sub Categoría:** Carácter personal del albaceazgo

**Indicadores:** Indelegable, Duración determinada, Importancia

12.- En su experiencia laboral ¿Tiene conocimiento de casos en que el albacea por falta de aptitudes legales haya delegado su cargo y qué jurídicas trajo?  
Detalle

Hay testamentos en donde se deja constancia expresa de la posibilidad de sustituir al Albacea, previendo que el primer Albacea pueda renunciar al cargo. Ante la falta de un Albacea, el Juez decidirá el nombramiento de otro idóneo.

13.- Teniendo presente el derecho al principio de celeridad, ¿Cree Ud. que actualmente la ejecución del testamento es eficaz?

Cuando se trata de Sucesiones Testamentarias en donde los herederos están todos de acuerdo, sí. En procedimientos o procesos contenciosos, los tiempos se dilatan, pero eso es común a todos los procesos que se ventilan en el Poder Judicial.

14.- ¿Considera Ud. trascendental la regulación de requisitos legales en el Código Civil Peruano y puntuales en la designación de albacea? Explique.

Habría que revisar cuáles son esos requisitos que se quieren adicionar para el nombramiento de Albaceas. Empero, en un Sistema romano Germánico como el nuestro en donde prima la fuente del Derecho escrita, mientras más detallados estén los requisitos para ser Albacea, se entiende que podría ser mejor.

**Sub Categoría:** Obligaciones del Albacea

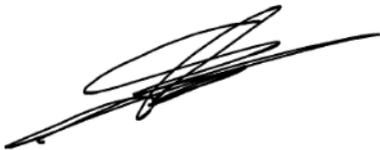
**Indicadores:** Ejecución, Administración,

15.- ¿Cuáles deberían ser las características fundamentales de las funciones en la ejecución eficiente y eficaz de parte del albacea? Detalle

Ello depende del tipo de bienes que deja el causante. Los bienes pueden ser grandes corporaciones, paquetes de acciones, fideicomisos, etc. y para administrar eficientemente esos bienes hay que tener un conocimiento muy especializado.

16.- En su experiencia profesional ¿Es importante que el albacea deba poseer una capacitación o una preparación legal pertinente para una efectiva y mejor administración del testamento?

Como ya dijimos, la preparación legal es sólo complementaria a la preparación en Administración de bienes, empresas, inversiones, etc. Probablemente debería existir un REGISTRO DE ALBACEAS (en la Cámara de Comercio de Lima, por ejemplo) en donde haya una lista de personas que aseguran estar preparadas para asumir el cargo de albaceas en sucesiones complicadas por la cantidad y/o calidad de bienes que forman parte de la masa hereditaria.



MBA Abg. Martín Colchado Ruiz

Reg. CAL 31061

DNI 18149033

## **Instrumento De Recolección De Datos**

### **Título: REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO**

Entrevistado: LIDIA ZENAIDA DELGADO JAIME

Ocupación/profesión: ABOGADO

Institución donde labora: ESTUDIO JURÍDICO PROPIO

Lugar LIMA Fecha: 31 DE OCTUBRE DEL 2022G.

#### **Objetivo General**

Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento.

#### **Objetivos Específicos**

(i) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo; (ii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Solemne; (iii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa

**Sub categoría:** Personalísimo

**Indicadores:** Presencia de un tercero, Testigo testamentario, Elaboración de Testamento

1. En su experiencia laboral ¿Qué consecuencias traería que un notario permita que el testador delegue la realización de su testamento a su mejor amigo por atender otro compromiso laboral? Detalle

Ese hecho atentaría contra la solemnidad y formalidad del testamento, restándole fe y eficacia al testamento, siendo causal de nulidad, pues se trata de un acto personalísimo e indelegable, conforme lo dispone el artículo 690 del Código Civil.

2. ¿Cree Ud. que es importante dejar constancia en diligencia el grado de consanguinidad en el testamento que se evidencie la participación de un testigo testamentario para guardar formalidad? Detalle.

Pienso que es necesario para cumplir con todas las formalidades y respetar los impedimentos de testigos testamentarios precisados en el artículo 705 del C.C

3. De acuerdo a su experiencia laboral. ¿Crees que los principios éticos siempre están presentes en la elaboración de un testamento?

Los principios éticos tienen siempre que estar presentes en la elaboración de un testamento para que se respeten las disposiciones legales que rigen la elaboración y otorgamiento de testamentos.

**Sub Categoría:** Solemne

**Indicadores:** Formalidades Testamentarias, Pena de nulidad absoluta

4.- En su saber ¿Cree Ud. ¿Debería plantearse alguna regulación complementaria o modificatoria de las formalidades testamentarias vigentes ante el uso de los medios tecnológicos?

A mi parecer es necesario una regulación que norme las formalidades testamentarias dado el avance y uso de los medios tecnológicos que actualmente rigen la vida de la sociedad.

5.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree Ud. que por la premura del tiempo se ha pretendido no tomar importancia el requisito de solemnidad y se llegue a la pena de nulidad absoluta en el testamento?

La premura del tiempo no justifica que se incumpla con los requisitos que dotan de solemnidad a los testamentos, porque acarrearía nulidad absoluta de este acto jurídico.

**Sub Categoría:** Mortis Causa

**Indicadores:** Derecho expectatio, Efecto Post mortem, Acto de disposición de bienes

6.- ¿Por qué cree Ud. que se dice que los herederos no tienen derecho firme y sólido, si ya forman parte de un testamento?

En primer lugar, porque el testador puede revocar su voluntad en cualquier momento y en segundo lugar porque el testamento puede ser impugnado judicialmente por cualquier heredero que se sienta afectado en su derecho hereditario.

7.- ¿Cuáles cree Ud. que son los principales conflictos que se suscitan en relación a un testamento con efecto post mortem por causa de la no designación de un albacea?

En mi opinión uno de los principales problemas que se suscitan por la falta de un albacea es que no hay una persona que se encargue de la ejecución del testamento, respetando la voluntad del testador.

8.- Desde su punto de vista, en cuanto a los herederos ¿qué problemas y/o dificultades en el testamento podrían darse al efectuar el acto de disposición de bienes?

Un problema que suele darse es que no se haya efectuado una repartición justa y legal de la masa hereditaria, o que no se haya considerado a todos los herederos legales, produciéndose así conflictos entre los herederos.

**Sub Categoría:** Nombramiento del Albacea

**Indicadores:** Genérico, Implícito, Voluntario

9.- ¿Cree Ud. que el nombramiento del albacea conforme al art. 778 del CC cumple con todos los requisitos indispensables para el planteamiento del testamento, por qué? Detalle

Este artículo 778 del C.C. establece de manera escueta la definición de albaceas, pero si revisamos los artículos siguientes, esto es del artículo 779 al artículo 797 encontraremos las exigencias, obligaciones, facultades de los albaceas, aunque ha podido hacerse una precisión más expresa respecto de los impedimentos para ser albacea en el artículo 783 del C.C.

10.- ¿Desde su punto de vista, de acuerdo al art. 778 del Código Civil Peruano el nombramiento del albacea en el testamento se manifiesta de manera amplia y/o ambigua, por qué?

El artículo 778 del Código Civil define de manera amplia más no ambigua el concepto de albaceas.

11.- ¿Cree Ud. que es suficiente que el albacea manifieste buena voluntad para su óptima ejecución del testamento o debe obtener conocimiento jurídico para que se cumpla el mismo? Explique.

En mi opinión no sólo basta la buena voluntad del albacea, sino que requiere estar instruido de las obligaciones y facultades de su cargo de albacea para poder cumplir cabalmente con esta designación.

**Sub Categoría:** Carácter personal del albaceazgo

**Indicadores:** Indelegable, Duración determinada, Importancia

12.- En su experiencia laboral ¿Tiene conocimiento de casos en que el albacea por falta de aptitudes legales haya delegado su cargo y qué jurídicas trajo? Detalle

Realmente no he visto en mi desempeño profesional que el albacea haya delegado su cargo por falta de aptitudes legales. El artículo 789 del C.C. establece que el albaceazgo es indelegable y sólo en casos justificados puede delegarse algunas funciones siempre bajo las órdenes y responsabilidad del albacea

13.- Teniendo presente el derecho al principio de celeridad, ¿Cree Ud. que actualmente la ejecución del testamento es eficaz?

Opino que es ventajoso y eficaz el otorgamiento del testamento porque de ese modo el testador dispone sus bienes entre sus herederos y legatarios, en tanto que de no existir testamento tiene que realizarse una Sucesión Intestada sea por vía notarial o judicial y posteriormente la división y partición de bienes.

14.- ¿Considera Ud. trascendental la regulación de requisitos legales en el Código Civil Peruano y puntuales en la designación de albacea? Explique.

Es importante que se haya considerado la institución del albaceazgo para que así haya una persona nombrada por el propio testador para la ejecución de su última voluntad en relación a la distribución de sus bienes.

**Sub Categoría:** Obligaciones del Albacea

**Indicadores:** Ejecución, Administración,

15.- ¿Cuáles deberían ser las características fundamentales de las funciones en la ejecución eficiente y eficaz de parte del albacea? Detalle

Que el albacea sea una persona correcta, responsable, y que conozca de los alcances de su cargo, además que haya sido designada con su consentimiento.

16.- En su experiencia profesional ¿Es importante que el albacea deba poseer una capacitación o una preparación legal pertinente para una efectiva y mejor administración del testamento?

Considero que debe tener conocimiento de los alcances de la función del albaceazgo, no siendo imprescindible que tenga una preparación legal, aunque sería deseable un conocimiento previo para un mejor cumplimiento de su cargo.

Firma:



Lidia Dolgado Juliano  
ABOGADO  
Reg. CAL. N° 16330

DNI 09039040

## Instrumento De Recolección De Datos

**Título: REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO**

Entrevistado..... Luis ALBERTO NEIRA GONZALEZ.....

Ocupación/profesión..... ABOGADO.....

Institución donde labora..... Municipalidad Digital DE LA PERLA.....

Lugar..... La Perla Callao..... Fecha..... 07/11/2022.....

### Objetivo General

Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento.

### Objetivos Específicos

- (i) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo;
- (ii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Solemne;
- (iii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa.

**Sub categoría:** Personalísimo

**Indicadores:** Presencia de un tercero, Testigo testamentario, Elaboración de Testamento

1. En su experiencia laboral ¿Qué consecuencias traería que un notario permita que el testador delegue la realización de su testamento a su mejor amigo por atender otro compromiso laboral? Detalle

el art 690 del C.C. de 1984 señala que el acto testamento tiene carácter personalísimo, no pudiendo recibir en menos de un tercero.

2. ¿Cree Ud. que es importante dejar constancia en diligencia el grado de consanguinidad en el testamento que se evidencie la participación de un testigo testamentario para guardar formalidad? Detalle.

el testigo testamento puede ser cualquier persona, no interesa el grado de consanguinidad, esto no aplace de nulidad sino lo que señala el art 705 C.C. de 1984.

3. De acuerdo a su experiencia laboral. ¿Crees que los principios éticos siempre están presentes en la elaboración de un testamento?

el testador debe saber a quien da a dejar sus bienes, en el caso de los legados por ejemplo, debe estar en sus aptitudes para desarrollarlo.

Sub Categoría: Solemne

Indicadores: Formalidades Testamentarias, Pena de nulidad absoluta

1.- En su saber ¿Cree Ud. ¿Debería plantearse alguna regulación complementaria o modificatoria de las formalidades testamentarias vigentes ante el uso de los medios tecnológicos?

Para evitar situaciones perjudiciales a los herederos y/o beneficiarios, se deben adoptar medidas mas que posibles para que la última voluntad del testador sea la que este plasmada en el documento.

2.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree Ud. que por la premura del tiempo se ha pretendido no tomar importancia el requisito de solemnidad y se llegue a la pena de nulidad absoluta en el testamento?

Lo que se pretende es otorgarle la competencia verbal de la alta testamentaria, esto genera en la práctica situaciones que en muchos casos perjudican a los herederos.

Sub Categoría: Mortis Causa

Indicadores: Derecho expectatio, Efecto Post mortem, Acto de disposición de bienes

1.- ¿Por qué cree Ud. que se dice que los herederos no tienen derecho firme y sólido, si ya forman parte de un testamento?

Hasta antes la apertura del testamento, se tiene un derecho expectatio, el cual se materializa al fallecimiento del testador y la apertura del mismo por parte del notario.

2.- ¿Cuáles cree Ud. que son los principales conflictos que se suscitan en relación a un testamento con efecto post mortem por causa de la no designación de un albacea?

el principal es que los herederos ante dicha situación, impugnan el testamento, lo cual retrasa su efectiva ejecución.

3.- Desde su punto de vista, en cuanto a los herederos ¿qué problemas y/o dificultades en el testamento podrían darse al efectuar el acto de disposición de bienes?

Que, los herederos no estén satisfechos con dicho medio y propongan a través de la vía jurisdiccional, se impugne dicha voluntad del testador.

**Sub Categoría:** Nombramiento del Albacea

**Indicadores:** Genérico, Implícito, Voluntario

1.- ¿Cree Ud. que el nombramiento del albacea conforme al art. 778 del CC cumple con todos los requisitos indispensables para el planteamiento del testamento, por qué? Detalle

el art 778 del c.c. respecto a la forma de la albacea es un acto de voluntad del testador, solo requiere de su consentimiento y posterior aceptación del albacea, cumple con los requisitos.

2.- ¿Desde su punto de vista, de acuerdo al art. 778 del Código Civil Peruano el nombramiento del albacea en el testamento se manifiesta de manera amplia y/o ambigua, por qué?

Desde nuestro parecer, si cumple de manera amplia, porque le otorga la posibilidad a un solo y/o varios albaceas, así como cumplimiento a su última voluntad del testador.

3.- ¿Cree Ud. que es suficiente que el albacea manifieste buena voluntad para su óptima ejecución del testamento o debe obtener conocimiento jurídico para que se cumpla el mismo? Explique.

el testador nombra al albacea por ser alguien de su confianza, fuerza que el albacea acepte luego o no el cargo, siempre es un nombramiento de confianza.

**Sub Categoría:** Carácter personal del albaceazgo

**Indicadores:** Indelegable, Duración determinada, Importancia

1.- En su experiencia laboral ¿Tiene conocimiento de casos en que el albacea por falta de aptitudes legales haya delegado su cargo y qué jurídicas trajo? Detalle

En mi experiencia, solo he visto que el albacea ha cumplido de manera personalísimo dicho cargo, siendo esto por su naturaleza misma (art 779 C.C.)

2.- Teniendo presente el derecho al principio de celeridad, ¿Cree Ud. que actualmente la ejecución del testamento es eficaz?

En actualidad, son muy pocos casos en los que se observe dificultades en la ejecución del testamento.

3.- ¿Considera Ud. trascendental la regulación de requisitos legales en el Código Civil Peruano y puntuales en la designación de albacea? Explique.

Desde el punto de vista personal, el albacea cumple los requisitos, del acto jurídico (art 140 C.C), por lo tanto, cumple su finalidad por lo que fue instituido.

**Sub Categoría:** Obligaciones del Albacea

**Indicadores:** Ejecución, Administración,

1.- ¿Cuáles deberían ser las características fundamentales de las funciones en la ejecución eficiente y eficaz de parte del albacea? Detalle

el cargo del albacea es estrictamente transitorio, solo para la ejecución del testamento y reparto a los herederos de la masa hereditaria.

2.- En su experiencia profesional ¿Es importante que el albacea deba poseer una capacitación o una preparación legal pertinente para una efectiva y mejor administración del testamento?

En este caso, sería la ideal para una efectiva ejecución de la figura testamentaria, pero no debemos perder de vista que es de carácter personalísimo y que es de confianza.

  
Luis Alberto Neira González  
ABOGADO  
CAC. 9340

DNI 25836290

## **Instrumento De Recolección De Datos**

**Título: REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO**

**Título: REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO**

Entrevistado: ALAN FÉLIX BERROSPI ACOSTA

Ocupación/profesión: DOCENTE/ABOGADO

Institución donde labora: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Lugar LIMA Fecha: 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

### **Objetivo General**

Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento.

### **Objetivos Específicos**

(i) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo; (ii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Solemne; (iii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa.

**Sub categoría:** Personalísimo

**Indicadores:** Presencia de un tercero, Testigo testamentario, Elaboración de Testamento

1. En su experiencia laboral ¿Qué consecuencias traería que un notario permita que el testador delegue la realización de su testamento a su mejor amigo por atender otro compromiso laboral? Detalle

Las consecuencias que traería que en caso haya mala fe se podrá dar el caso de un abuso de derecho o de las facultades delegadas, muy a la par de un

incumplimiento de las funciones del notario

2. ¿Cree Ud. que es importante dejar constancia en diligencia el grado de consanguinidad en el testamento que se evidencie la participación de un testigo testamentario para guardar formalidad? Detalle.

Considero que es necesario en la medida en que la ley así lo regule máxime en los casos en donde está en discusión normas relativas a temas testamentarios, en tanto y cuanto se evite un daño injusto y que se sigan produciendo daños.

3. De acuerdo a su experiencia laboral. ¿Crees que los principios éticos siempre están presentes en la elaboración de un testamento?

Considero que sí están presentes

**Sub Categoría:** Solemne

**Indicadores:** Formalidades Testamentarias, Pena de nulidad absoluta

4.- En su saber ¿Cree Ud. ¿Debería plantearse alguna regulación complementaria o modificatoria de las formalidades testamentarias vigentes ante el uso de los medios tecnológicos?

Considero que sí se deben implementar mejores mecanismos para coadyuvar con la seguridad jurídica respecto a las normas que tiene que ver con temas testamentarios.

5.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree Ud. que por la premura del tiempo se ha pretendido no tomar importancia el requisito de solemnidad y se llegue a la pena de nulidad absoluta en el testamento?

Creo que ello más obedece a la dificultad de distintos factores para la falta de regulación en cuanto a la seguridad jurídica respecto de derechos testamentarios, en el caso de la nulidad, no es una pena, sino a una sanción, es decir, una sanción de nulidad, en todo caso la nulidad absoluta se da porque

el acto jurídico tiene un vicio estructural o dicho de otro modo tiene una falencia en cuanto a la formación del mismo.

**Sub Categoría:** Mortis Causa

**Indicadores:** Derecho expectatio, Efecto Post mortem, Acto de disposición de bienes

6.- ¿Por qué cree Ud. que se dice que los herederos no tienen derecho firme y sólido, si ya forman parte de un testamento?

Creo que ello se puede dar por la falta de mecanismo en cuanto la seguridad jurídica

7.- ¿Cuáles cree Ud. que son los principales conflictos que se suscitan en relación a un testamento con efecto post mortem por causa de la no designación de un albacea?

Considero que los principales problemas se dan por temas dan por conflictos respecto a las normas de propiedad

8.- Desde su punto de vista, en cuanto a los herederos ¿qué problemas y/o dificultades en el testamento podrían darse al efectuar el acto de disposición de bienes?

En cuanto a la disposición de bienes, se podrían dar afectaciones a derecho de terceros además perjuicios que signifiquen daños patrimoniales o extra patrimoniales, en tanto y en cuanto se pueden dar daños injustos, máxime si no se permite el abuso del derecho.

**Sub Categoría:** Nombramiento del Albacea

**Indicadores:** Genérico, Implícito, Voluntario

9.- ¿Cree Ud. que el nombramiento del albacea conforme al art. 778 del CC cumple con todos los requisitos indispensables para el planteamiento del testamento, por qué? Detalle

Considero que sí, por ello debe ser entendido en concordancia con otras normas y principios generales del derecho que impide el abuso de derecho.

10.- ¿Desde su punto de vista, de acuerdo al art. 778 del Código Civil Peruano el nombramiento del albacea en el testamento se manifiesta de manera amplia y/o ambigua, ¿por qué?

Considero que se manifiesta de manera amplia, porque el concepto no se encierra per se en dicho artículo, sino que debe ser visto en concordancia con otras normas.

11.- ¿Cree Ud. que es suficiente que el albacea manifieste buena voluntad para su óptima ejecución del testamento o debe obtener conocimiento jurídico para que se cumpla el mismo? Explique.

Considero que es suficiente que muestre buena voluntad, toda vez que el albacea no necesariamente en todos los casos tiene conocimiento jurídico.

**Sub Categoría:** Carácter personal del albaceazgo

**Indicadores:** Indelegable, Duración determinada, Importancia

12.- En su experiencia laboral ¿Tiene conocimiento de casos en que el albacea por falta de aptitudes legales haya delegado su cargo y qué jurídicas trajo? Detalle

Ha habido casos en los que los albaceas han incurrido en malos manejos sean por dolo o culpa, lo que tuvo como consecuencias jurídicos perjuicios de terceros.

13.- Teniendo presente el derecho al principio de celeridad, ¿Cree Ud. que actualmente la ejecución del testamento es eficaz?

No en su totalidad.

14.- ¿Considera Ud. trascendental la regulación de requisitos legales en el Código Civil Peruano y puntuales en la designación de albacea? Explique.

Considero que sí, con la finalidad de proponer mecanismos jurídicos eficaces.

**Sub Categoría: Obligaciones del Albacea**

**Indicadores: Ejecución, Administración,**

1.- ¿Cuáles deberían ser las características fundamentales de las funciones en la ejecución eficiente y eficaz de parte del albacea? Detalle

Una buena voluntad, además de contar con el asesoramiento adecuado a fin de poder administrar de mejor manera los bienes.

2.- En su experiencia profesional ¿Es importante que el albacea deba poseer una capacitación o una preparación legal pertinente para una efectiva y mejor administración del testamento?

Considero que aunque la ley no lo diga, tales aspectos serían los más idóneos.

**Firma:**

  
ALAN BERROSPI ACOSTA  
**Sello:**  
DOCENTE - UCV

**DNI 43673189**

CAL 51486

## **Instrumento De Recolección De Datos**

### **Título: REGULACIÓN DE REQUISITOS PARA SER DESIGNADO ALBACEA Y LA GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL TESTAMENTO**

Entrevistado: JEANETTE VANESSA MENDOZA WEILL

Ocupación/profesión: ABOGADO

Institución donde labora: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Lugar LA PERLA Fecha: 31 DE OCTUBRE DEL 2022.

#### **Objetivo General**

Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del testamento.

#### **Objetivos Específicos**

(i) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Personalísimo; (ii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Solemne; (iii) Demostrar de qué manera la Regulación de requisitos para ser designado albacea determinaría la garantía de la ejecución del carácter Mortis Causa

**Sub categoría:** Personalísimo

**Indicadores:** Presencia de un tercero, Testigo testamentario, Elaboración de Testamento

1. En su experiencia laboral ¿Qué consecuencias traería que un notario permita que el testador delegue la realización de su testamento a su mejor amigo por atender otro compromiso laboral? Detalle

Esta circunstancia violaría la formalidad y solemnidad del testamento, reduciendo la confianza y eficacia del testamento, lo cual es motivo de nulidad, por ser un acto personalísimo y no autorizado previsto en el Código Civil Peruano.

2. ¿Cree Ud. que es importante dejar constancia en diligencia el grado de consanguinidad en el testamento que se evidencie la participación de un testigo testamentario para guardar formalidad? Detalle.

En mi opinión, es necesario observar todas las formalidades y respetar los obstáculos de los testigos al testamento definidos en el artículo 705 del C.C

3. De acuerdo a su experiencia laboral. ¿Crees que los principios éticos siempre están presentes en la elaboración de un testamento?

Los principios éticos siempre deben estar presentes durante la redacción de un testamento para cumplir con la regulación sobre redacción y otorgamiento de testamento.

**Sub Categoría:** Solemne

**Indicadores:** Formalidades Testamentarias, Pena de nulidad absoluta

4.- En su saber ¿Cree Ud. ¿Debería plantearse alguna regulación complementaria o modificatoria de las formalidades testamentarias vigentes ante el uso de los medios tecnológicos?

En mi opinión, el reglamento es necesario para regular las formalidades del testamento, teniendo en cuenta el desarrollo y uso de los medios técnicos que dominan la vida social en estos momentos.

5.- De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree Ud. que por la premura del tiempo se ha pretendido no tomar importancia el requisito de solemnidad y se llegue a la pena de nulidad absoluta en el testamento?

La urgencia del tiempo no justifica la violación de los requisitos que dan solemnidad al testamento, porque ello daría lugar a la nulidad absoluta del acto.

**Sub Categoría:** Mortis Causa

**Indicadores:** Derecho expectatio, Efecto Post mortem, Acto de disposición de bienes

6.- ¿Por qué cree Ud. que se dice que los herederos no tienen derecho firme y sólido, si ya forman parte de un testamento?

Porque el testador puede dar por terminado su testamento en cualquier momento y, en segundo lugar, porque cualquier heredero que sienta que se han visto afectados sus derechos sucesorios puede impugnar el testamento.

7.- ¿Cuáles cree Ud. que son los principales conflictos que se suscitan en relación a un testamento con efecto post mortem por causa de la no designación de un albacea?

En mi opinión, uno de los mayores problemas que surgen de no tener testamento es que nadie es responsable de realizar el testamento, respetando la voluntad del testador

8.- Desde su punto de vista, en cuanto a los herederos ¿qué problemas y/o dificultades en el testamento podrían darse al efectuar el acto de disposición de bienes?

Normalmente, el problema es que no se realiza la división justa y legal de la herencia o no se tiene en cuenta a todos los herederos legales, lo que provoca conflictos entre los herederos.

**Sub Categoría:** Nombramiento del Albacea

**Indicadores:** Genérico, Implícito, Voluntario

9.- ¿Cree Ud. que el nombramiento del albacea conforme al art. 778 del CC cumple con todos los requisitos indispensables para el planteamiento del testamento, por qué? Detalle

Este artículo 778 del Código Civil define brevemente la definición de albacea, pero si nos fijamos en los siguientes apartados, es decir. del artículo 779 al artículo 797, encontramos los requisitos, deberes y facultades de los albaceas, aunque podría hacerse una especificación más precisa sobre los obstáculos. como albacea C.C. bajo la sección 783.

10.- ¿Desde su punto de vista, de acuerdo al art. 778 del Código Civil Peruano el nombramiento del albacea en el testamento se manifiesta de manera amplia y/o ambigua, por qué?

El artículo 778 del Código Civil define de forma amplia pero no específica el concepto de albaceas.

11.- ¿Cree Ud. que es suficiente que el albacea manifieste buena voluntad para su óptima ejecución del testamento o debe obtener conocimiento jurídico para que se cumpla el mismo? Explique.

En mi opinión, no basta la buena voluntad del albacea, sino que para cumplir a cabalidad con este encargo, se debe conocer los deberes y facultades del albacea.

**Sub Categoría:** Carácter personal del albaceazgo

**Indicadores:** Indelegable, Duración determinada, Importancia

12.- En su experiencia laboral ¿Tiene conocimiento de casos en que el albacea por falta de aptitudes legales haya delegado su cargo y qué jurídicas trajo?  
Detalle

De hecho, en mi práctica profesional, nunca he visto a un albacea delegar su tarea por falta de experiencia legal. El artículo 789 del Código Civil dice que el albacea es intransferible y sólo en casos justificados pueden enajenarse siempre determinadas tareas según el orden y responsabilidad del albacea

13.- Teniendo presente el derecho al principio de celeridad, ¿Cree Ud. que actualmente la ejecución del testamento es eficaz?

Yo creo que hacer testamento es barato y eficiente, porque así el testador distribuye sus bienes entre sus herederos y beneficiarios, pero a falta de testamento, la herencia legal debe ser completada o ante notario o con base en la ley y después comercialización y distribución de mercancías.

14.- ¿Considera Ud. trascendental la regulación de requisitos legales en el Código Civil Peruano y puntuales en la designación de albacea? Explique.

Es importante que se considere albacea la persona que el propio testador nombró para realizar la última voluntad en relación con la distribución de sus bienes.

**Sub Categoría:** Obligaciones del Albacea

**Indicadores:** Ejecución, Administración,

15.- ¿Cuáles deberían ser las características fundamentales de las funciones en la ejecución eficiente y eficaz de parte del albacea? Detalle

Que el albacea sea una persona decente, responsable y que conozca el alcance de sus responsabilidades, además de haber sido designado con su consentimiento.

16.- En su experiencia profesional ¿Es importante que el albacea deba poseer una capacitación o una preparación legal pertinente para una efectiva y mejor administración del testamento?

Creo que debe conocer el alcance del rol de albacea, no es necesaria preparación legal, aunque sería deseable un conocimiento previo para cumplir mejor con su rol.

Firma:

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
EJECUTORIA COACTIVA  
  
Abog. Jeanette Mendoza Weill  
Auxiliar Coactivo

DNI 41487286

CAL 55386

**Anexo 06: Matriz De Operacionalización**

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	INDICADORES	DEFINICIONES	ÍTEMS
TESTAMENTO	El testamento es un acto personal, el testador puede disponer de sus bienes, como lo considere necesario, para que sus sucesores queden protegidos después de su muerte; en el contenido del testamento se exige la certeza en la designación del favorecido por la disposición mortis causa. La forma más simple de identificación del designado es mediante la designación normativa, esto es identificándose por su nombre y apellidos. Lo que se persigue,	Personalísimo	Presencia de un tercero	Ferrero (2012) señaló que al igual que el Código derogado, el vigente tiene disposiciones particulares para cada clase de testamento que denotan claramente su carácter absolutamente personal. Pero, además, a diferencia del anterior, el actual tiene una disposición general declarativa en ese sentido, al señalar en su artículo 690 que el testador no puede dar poder a otro para testar, ni dejar sus disposiciones a un tercero.	En su experiencia laboral ¿Qué consecuencias traería que un notario permita que el testador delegue la realización de su testamento a su mejor amigo por atender otro compromiso laboral?
			Testigo testamentario	Artículo 696° del Código Civil señala que las formalidades esenciales del testamento otorgado en escritura pública son: Que estén reunidos en un sólo acto, desde el principio hasta el fin, el testador, el notario y dos testigos hábiles. El notario está obligado a verificar la identidad del testador y los testigos a través del documento de identidad y los medios de identificación biométrica establecidos por el Reniec.	¿Cree Ud. que es importante en el testamento que se evidencie la participación de un testigo testamentario para guardar formalidad?
			Elaboración de Testamento	Zárate (1998) señaló a la elaboración de testamento como garantía de la fiel	¿De acuerdo a su experiencia laboral los principios éticos

	es que sea una designación inequívoca. (Mujica & Ñiquen, 2016)			expresión de la voluntad del testador, para cuya validez debe ser directamente expresada por el mismo testador, evitándose la intervención de un representante que podría deformar o traicionar la voluntad del causante.	siempre están presentes en la elaboración de un testamento?
		Solemne	Formalidades Testamentarias	Artículo 695° del Código Civil menciona que las formalidades de todo testamento son la forma escrita, la fecha de su otorgamiento, el nombre del testador y su firma,	¿En su saber Qué son las formalidades testamentarias para Ud.? ¿Cree Ud. que debería plantearse alguna regulación complementaria o modificatoria ante las formalidades testamentaria vigentes en el uso de los medios tecnológicos?
			Pena de nulidad absoluta	Pérez & Alguer (1950) señalaron que es aquella imperfección que le impide producir sus efectos propios... el Derecho considera exactamente como si no se hubiese realizado.	De acuerdo a su experiencia laboral ¿Cree Ud. que por la premura del tiempo se ha pretendido no tomar importancia el requisito de solemnidad y se llegue a la pena de nulidad absoluta en el testamento?
		Mortis Causa	Derecho expectatio	Feres (2013) señaló que por una parte es el derecho como la potestad de un sujeto de tener algo que en justicia le corresponde, y por otra, la expectativa como un supuesto que se considera probable que suceda. Así, un derecho	¿Por qué se dice que los herederos no tienen derecho firme y sólido, si ya forman parte de un testamento?

				expectatio es un derecho latente que aún no se ha perfeccionado como tal. Para que esto suceda, debe primar el valor de justicia.	
			Efecto Post mortem	Zárate (1998) precisó que es un efecto <i>post mortem</i> porque los designados sucesores solo adquirirán un derecho firme luego de la muerte del testador. Mientras este viva solo tendrán un derecho expectatio. Pudiéndose disponer a través de este acto de última voluntad tanto de cuestiones patrimoniales (parte o totalidad de sus bienes) como de extra patrimoniales	¿Cuáles cree Ud. que son los principales conflictos que se suscitan en relación a un testamento con efecto post mortem por causa de la no designación de un albacea?
			Acto de disposición de bienes	Vidal (1996) señaló que es un acto que tiene como finalidad la transmisión de bienes o derechos que conllevan la disminución del patrimonio. Son aquellos que influyen directamente en el patrimonio de una persona, ya sea modificándolo, aumentándolo, disminuyéndolo o sustituyéndolo. En este sentido, el acto de disposición puede ser cualquiera que se desprenda de los derechos de propiedad o de posesión.	¿Desde su punto de vista, en cuanto a los herederos que problemas y/o dificultades en el testamento podrían darse al efectuar el acto de disposición de bienes?
ALBACEA	Los albaceas son aquellas personas que han sido designadas bajo las	Nombramiento o del Albacea	Genérico	García (2015) señaló que genérico es cuando existe una cierta indeterminación de la prestación al tiempo de convenirse la obligación,	¿Cree Ud. que el nombramiento del albacea conforme al art. 778 del CC cumple con todos los

<p>formalidades del nombramiento de albacea para así cumplir o hacer que se cumpla lo que el testador ha dispuesto en su testamento. El albacea es la persona de confianza del testador, por ello es de carácter personal que no solo efectúa el testamento en sentido estricto, sino que, comúnmente luego de haber ejercido el cargo, vela porque se realice o se lleve a la práctica la última voluntad del testador. Asimismo, deberá de hacer la rendición de cuentas por escrito a cada uno de los sucesores. (Zárate, 1998, p. 258)</p>			<p>"siendo necesario un acto posterior para llevar a cabo su individualización o especificación"</p>	<p>requisitos indispensables para el planteamiento del testamento, por qué?</p>
		<p>Implícito</p>	<p>Guastini (2014) La expresión «norma implícita» es comúnmente usada en el lenguaje jurídico para referirse indistintamente a la clase de las normas no expresas: o sea, las normas carentes de formulación en los textos normativos (dicho de otro modo, las normas que no pueden ser reconducidas a precisas disposiciones normativas en cuanto significados de éstas).</p>	<p>¿Desde su punto de vista, el nombramiento del albacea en el testamento se manifiesta de manera amplia y/o ambigua, por qué?</p>
		<p>Voluntario</p>	<p>USMP señaló que ser Voluntario implica una actitud frente a la vida; por ello requiere incrementar su formación profesional para que libre y generosamente pueda adherirse a esta importante corriente del voluntariado como fenómeno universal. Por consiguiente, es recomendable prepararlo para su actividad con profunda motivación, facilitando un conocimiento preciso de valores: Solidaridad, comprensión, generosidad, cordialidad y creatividad, que el Voluntario transforma en acción.</p>	<p>¿Cree Ud. que es suficiente que el albacea manifieste buena voluntad para su óptima ejecución del testamento o debe obtener conocimiento jurídico para que se cumpla el mismo? Explique.</p>
	<p>Carácter</p>	<p>Indelegable</p>	<p>Al respecto Jara (2009) señaló que no</p>	<p>En su experiencia laboral</p>

		personal del albaceazgo		se admite en nuestro derecho, que el albacea nombrado delegue sus funciones, aunque puede designar apoderado para ciertos actos específicos. Muro & Rebaza (2010) señalaron que adviértase que los representantes que se designe jamás podrán ser considerados albaceas o ejecutores testamentarios, habida cuenta que se trata de un cargo indelegable, debiendo entenderse que obran bajo las órdenes y responsabilidad del albacea.	¿Tiene conocimiento de casos en que el albacea por falta de aptitudes legales haya delegado su cargo?
			Duración determinada	Conforme al artículo 796° señala que el cargo de albacea termina por haber transcurrido dos años desde su aceptación, salvo el mayor plazo que señale el testador.	Teniendo presente en derecho al principio de celeridad, ¿Cree Ud. que actualmente la ejecución del testamento es eficaz?
			Importancia	Muro & Rebaza (2010) señalaron la importancia del Carácter personal del albaceazgo como un personaje formal, verdaderos ejecutores testamentarios ya que, al nombrar representantes, éste, desnaturalizaría la institución jurídica.	¿Considera Ud. trascendental la regulación de requisitos legales y puntuales en la designación de albacea?
		Obligaciones del Albacea	Ejecución	Artículo 787° inciso 2 Código Civil refiere a las obligaciones del albacea entre ellas se encuentra ejercitar las acciones judiciales y extrajudiciales para la seguridad de	¿Cuáles deberían ser las características fundamentales de una ejecución eficiente y eficaz de parte del albacea?

				los bienes hereditarios.	
			Administración	<p>Artículo 787° inciso 4 Código Civil refiere a las obligaciones del albacea entre ellas se encuentra administrar (se refiere a planear, organizar, dirigir y controlar, todos los recursos pertenecientes a una organización) los bienes de la herencia que no hayan sido adjudicados por el testador, hasta que sean entregados a los herederos o legatarios, salvo disposición diversa del testador.</p>	<p>En su experiencia profesional ¿Es importante que el albacea debe poseer la preparación legal pertinente para una efectiva y mejor administración del testamento?</p>



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "Regulación de requisitos para ser designado albacea y la garantía de la ejecución del testamento.", cuyo autor es LUQUE MAMANI CARMEN ROSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 25 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL <b>DNI:</b> 08580729 <b>ORCID:</b> 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 25-11-2022 23:35:04

Código documento Trilce: TRI - 0455375